



Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Iztapalapa

**EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL
EXTRANJERO.**

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
P R E S E N T A

DARCO GUILLERMO ALVA MENDOZA
MATRÍCULA: 200219871

ASESOR:
***MTRO. PABLO JAVIER
BECERRA CHÁVEZ***

LECTOR:
***MTRO. LUIS EDUARDO
MEDINA TORRES.***

INDICE.

Caratula.....	1
Índice.....	2
Introducción.....	3
I. Conceptualización sobre el tema.....	6
1.1 <i>Ciudadanía</i>	6
1.2 <i>El voto</i>	10
1.3 <i>Migración</i>	14
1.4 <i>Países que contemplan el voto en el extranjero</i>	17
1.5 <i>Voto por correo</i>	20
II. Breve recapitulación sobre el tema.....	25
2.1 <i>Las reformas constitucionales</i>	25
2.2 <i>Informe final de la comisión de especialistas sobre el voto de los mexicanos en el extranjero</i>	27
2.3 <i>Modalidades de registro</i>	30
2.4 <i>Propuestas de la comisión de especialistas para la emisión del voto en el extranjero, el voto por correo y por teléfono</i>	41
2.5 <i>El voto electrónico</i>	45
III. Debate en México en torno al Voto de los Mexicanos en el Extranjero...47	
3.1 <i>Discusión en la Cámara de Diputados y de Senadores, en torno al voto de los mexicanos en el extranjero. 1998-1999</i>	48
3.2 <i>Opiniones a favor de el voto de los mexicanos en el extranjero</i>	51
3.3 <i>Opiniones en contra de el voto de los mexicanos en el extranjero</i>	58
3.4 <i>Discusión actual. (Enero-Abril del 2004)</i>	62
Conclusiones.....	67
Bibliografía.....	70
Páginas en Internet.....	71
Hemerografía.....	71
Anexo: Candidato Migrante en Zacatecas.....	73

Introducción

El voto de los mexicanos en el extranjero, 1996-2003.

Dentro de la investigación se optó por tomar como punto de partida el año de 1996, debido principalmente a que es en ese año cuando el Congreso de la Unión logró establecer dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la posibilidad de que aquellos ciudadanos mexicanos que no residieran en el país y que tuvieran el deseo de ejercer su derecho al voto lo pudieran realizar. Sin embargo, falta aún establecer con claridad y precisión las modalidades y normas que garanticen de forma eficaz y transparente esta posibilidad.

De manera que el voto de los mexicanos en el extranjero aún no se contempla dentro de la legislación electoral de México, ya que el PRI como partido en el poder (antes del 2000) nunca aceptó que el voto en el extranjero fuera viable para aplicarse en México, frenando así en el Senado (en 1999) una iniciativa de ley al respecto, sin embargo, en la discusión actual (donde el PRI ahora es oposición), el voto de los mexicanos en el extranjero resulta ser una de sus prioridades.

Por otro lado, a pesar de que el tema se refiere al voto de los mexicanos en el extranjero, cabe destacar que dentro del presente trabajo nos enfocaremos básicamente a aquellos ciudadanos mexicanos que radican en los Estados Unidos. Esto es debido principalmente a que es precisamente en ese país donde se puede observar la mayor tendencia que existe por parte de la población mexicana por emigrar, en busca de mejores oportunidades de trabajo y mayores expectativas de vida.

De tal forma que uno de los motivos que me orillaron a estudiar el tema, es que uno de los derechos políticos que tiene todo ciudadano mexicano es el poder ejercer

libremente su derecho al voto, sin embargo, podemos observar que aquellos ciudadanos que residen en el extranjero, no tienen la posibilidad de llevar a cabo esta posibilidad. Por lo anterior, considero que es necesario que se puedan establecer los mecanismos necesarios para que todo ciudadano mexicano que resida en el extranjero (especialmente en los Estados Unidos) pueda ejercer su derecho a votar libremente, por el candidato a la presidencia que sea de su preferencia y que además logre satisfacer sus principales necesidades y demandas, sobre todo si tomamos en cuenta que aquellos ciudadanos que optan por emigrar de forma ilegal hacia los Estados Unidos, son precisamente los que tienen las mayores necesidades, y que a pesar que desde 1996 ya existe la posibilidad de que estos ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, aún no existen los lineamientos jurídicos, para poder reglamentar esta posibilidad. Sin embargo, cabe mencionar que el Instituto Federal Electoral (IFE) ha elaborado una serie de conferencias al respecto, además de un estudio realizado por un grupo de especialistas sobre el tema en el año de 1998 que se encargó de analizar las posibilidades que existían para poder legalizar el voto de los mexicanos en el extranjero para el año 2000, y cabe destacar que una de las conclusiones fundamentales a las que llegó esta comisión de especialistas sobre el voto en el exterior, fue que es técnicamente viable para las elecciones presidenciales, no así para la elección de diputados federales y locales, como tampoco lo es para la elección de gobernadores de estado y presidentes municipales.

Finalmente, en este trabajo nos proponemos:

Ø Analizar tanto los beneficios como las dificultades que podrían suscitarle al sistema político mexicano, el que pudiera establecerse el voto de los mexicanos en el extranjero (específicamente en los Estados Unidos) y de ésta manera establecer un balance al respecto.

Ø Realizar un breve análisis comparativo entre las distintas naciones del mundo que sí emplean el voto de los ciudadanos que radican en el extranjero (en base al material disponible) debido a que la información al respecto es aún muy escasa.

Ø Hacer un análisis sobre los posibles lineamientos legales, que se tendrían que hacer para que se pudiera implementar el voto de los mexicanos en el extranjero, así como los mecanismos de organización que se tendrían que emplear para la realización de dicho proceso.

Ø Hacer un balance sobre los beneficios que podría otorgarle al Sistema Político Mexicano, el que los ciudadanos que radican en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, sobre todo de aquellos que han permanecido demasiado tiempo fuera del territorio mexicano.

De igual forma, tratar de encontrar la respuesta a las siguientes preguntas: ¿Qué es lo que el gobierno mexicano podría tomar de experiencias de otros países, para que reglamente el voto de los mexicanos en el extranjero?, así como, ¿Por qué a pesar de que ya es viable que los ciudadanos mexicanos voten en el extranjero, el Congreso de la Unión no elabora una ley al respecto?, y ¿Qué factores son los que pueden influir para que se legalice el voto de los mexicanos en el extranjero?

I. Conceptualización sobre el tema.

Para el desarrollo del primer capítulo, tomaré en cuenta tres conceptos básicos que se irán desarrollando de la siguiente manera, en primer lugar el concepto de ciudadanía, posteriormente el concepto del voto y por último el concepto de migración. De manera que dentro de este primer capítulo, será el de dar a conocer una noción general sobre cada uno de los conceptos que se pretenden manejar dentro del trabajo, debido principalmente a que cada uno de ellos guarda dentro de sí, cierta dificultad de interpretación y apreciación metodológica, es por eso que decidí simplemente dar una idea general sobre cada uno de los conceptos, sobre todo enfocado a lo que se pretende investigar que es el voto de los mexicanos en el extranjero. Posteriormente, se realizará un cuadro de referencia sobre aquellos países que permiten dentro de sus comicios el voto en el extranjero. Por último, se realizará un breve apartado donde se mostrará cómo se lleva a cabo el voto por correspondencia en el extranjero, para aquellos ciudadanos que en el momento de elecciones se encuentren fuera de su país.

1.1 Ciudadanía

El concepto de ciudadanía teóricamente es concebido como una forma para vincular a los individuos a un Estado igualándolos jurídicamente y políticamente,¹ sin embargo, tenemos que en la práctica esta igualdad tardó años para poder llevarse a cabo en México y en el resto del mundo tal y como lo establece el concepto, ya que normalmente ésta posición se encontraba limitada y condicionada para aquellas

¹ Martínez Cossio Nayamin, ¿La incorporación del México de afuera?, tesis de maestría en Sociología Política, Instituto Mora, 2000, p.3

personas que cumplieran con ciertos requisitos, como eran los de carácter económico, educativo, ideológico y de género.

Por otro lado, tenemos que uno de los principales derechos que tiene todo ciudadano, es el derecho al voto dado que es una garantía que le otorga el Estado para poder elegir a sus gobernantes, y así poder establecer sus órganos de representación. En este sentido, Valles y Bosch nos mencionan que el derecho al sufragio se adquiere cuando concurren en una persona determinados requisitos establecidos por la ley. Quienes disfrutan de esta capacidad constituyen el cuerpo electoral,² en otros términos Valles y Bosch lo definen como la capacidad electoral activa. De manera que será la ley de cada país la que determine los términos y las condiciones en las que se pueda catalogar a las personas como ciudadanos.

Otros autores mencionan que son ciudadanos los individuos portadores de derechos (imprescriptibles) que son ejercidos frente al poder del Estado. El hombre aparece como un valor superior entre todos (naturaleza y cosas) y se convierte en el titular de derechos públicos subjetivos³. Mas adelante el mismo autor menciona que la ciudadanía encierra la idea de inclusión universal e igualdad en el ejercicio del poder político, mediante una fórmula tan simple como contundente: un hombre, un voto. La fuente de la ciudadanía es la razón y la autonomía de la voluntad, únicamente los individuos autónomos y libres pueden formar parte del cuerpo político de la nación y así participar de la vida política. La ciudadanía moderna descansa, entonces, en la imagen de una sociedad constituida por individuos autónomos, libres e iguales ante la ley⁴.

De las anteriores concepciones, se puede destacar que en todas ellas se resalta el derecho a la igualdad y la libertad a la que tiene acceso todo ciudadano, siempre y

² Valles M. Joseph, Agustí Bosch, Sistemas electorales y gobierno representativo Editorial Ariel, Barcelona, 1997, p. 41.

³ Quiroga Hugo, 2002 “ El ciudadano y la pregunta por el Estado democrático” descargado de www.argiropolis.com.ar/documentos/investigación/publicaciones/es/index.htm Núm 14 p.3

⁴ Ibid, p.3-4.

cuando esta libertad y esta igualdad se encuentren dentro de la legislación del país donde se otorgue el carácter de ciudadano, por tanto se destaca el derecho al voto como ejemplo de esta libertad.

Por otro lado, tenemos que el concepto de ciudadanía ha estado en constante cambio a través del tiempo, dado que el concepto ha sufrido una constante evolución ya que el ciudadano de hace dos siglos no tenía los mismos derechos a los que actualmente tiene. Como ejemplo podemos mencionar la evolución que tuvo el concepto de ciudadanía en México a partir de la constitución de 1917, y podemos observar cuatro grandes transformaciones, primero la inclusión de las mujeres para poder votar y ser votadas en 1953; segundo la reducción de la mayoría de edad de 21 a 18 años en 1970; tercero la concesión del voto a los ministros de cultos en 1992 (no así para poder ser electos a puestos de elección popular); por último, la supresión del requisito de votar en el distrito electoral correspondiente en 1996, ésta última evolución del concepto de ciudadanía es la que abrió el paso para que en México se pudiera establecer el voto de los mexicanos en el extranjero.

A partir de aquí, se puede observar que a través del reconocimiento del voto de los mexicanos en el extranjero, se podría reconocer al ciudadano migrante, tal y como lo establece Nayamin Cossio cuando nos menciona; al hacer extensiva esta prerrogativa (el voto en el extranjero) a los ciudadanos que no residen dentro de las fronteras territoriales, se les está incorporando a la comunidad política y se está reconociendo que ellos también son depositarios de la soberanía popular, y por ende, están facultados para participar en la conformación del gobierno a través del sufragio.⁵

En lo que respecta a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre el concepto de ciudadanía, considero que es importante el rescatar

⁵ Martínez Cossio Nayamin, *¿La incorporación del México de afuera?*, tesis de maestría en Sociología Política, Instituto Mora, 2000, p.5

lo que ahí se menciona, dado que es donde se establecen los lineamientos que requiere todo individuo para poder adquirir la ciudadanía en México.

De manera que, para que todo individuo que radica en México se le pueda considerar como ciudadano, es necesario que éste sea mexicano, y la Constitución marca en el artículo 30, que la nacionalidad mexicana se adquiere ya sea por nacimiento o por naturalización.

De esta manera, tenemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 34, menciona que “son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los requisitos de haber cumplido los 18 años de edad y además el tener un modo honesto de vivir”.

Cabe destacar que el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona las prerrogativas a los que tiene derecho todo ciudadano mexicano, entre las que destacan tres en particular: “el de votar en las elecciones populares, así como el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley”.

De manera que el momento en que todo mexicano adquiere la mayoría de edad, así como el tener una actividad que no contravengan las leyes mexicanas, es como al individuo se le reconoce como ciudadano, y de ésta manera adquiere los principales derechos políticos que la Constitución le otorga, que es el derecho a votar y poder ser votado, sin embargo, nos encontramos con una falta de reconocimiento y validez por parte del gobierno mexicano, para los ciudadanos mexicanos que optan por emigrar al extranjero en busca de mejores oportunidades de trabajo (principalmente a los Estados Unidos) ya que este tipo de ciudadanos que se encuentran radicando en el exterior, no tienen la posibilidad de poder ejercer su derecho al voto, así como la posibilidad de poder ser votado.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, (COFIPE), establece dentro del libro primero, título segundo, que se refiere a la participación de los ciudadanos en las elecciones, en el artículo 4 nos menciona que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.” Por lo anterior, queda establecido en el COFIPE (al igual que en la Constitución Política de los Estados Mexicanos) que todo ciudadano mexicano tiene derecho a votar y poder ser votado.

1.2 El voto.

A lo largo de la exposición sobre el concepto de ciudadanía, se utilizó constantemente el término del voto, es por eso que a continuación me enfocare a dar una breve noción sobre lo primordial que se debe saber sobre el concepto del mismo.

En este sentido, Woldenberg K. José, nos menciona que “los atributos que hoy observamos al voto como naturales, han sido el resultado de una lenta y compleja evolución histórica. Evolución que tuvo que remar contra todo tipo de privilegios y exclusiones para hacerse realidad”⁶. En este sentido, podemos mencionar que el voto como hoy lo conocemos en México ha sufrido grandes obstáculos y complicaciones para su conformación, sobre todo si tomamos en cuenta que fue con el establecimiento de la Constitución de 1917 que se consideró por primera vez el voto como hoy lo conocemos, con la excepción de que no fue sino hasta 1953 cuando se autorizó por decreto presidencial el voto directo para las mujeres. Esto demuestra que aún falta por hacer en cuanto al reconocimiento de las prerrogativas políticas a las que

⁶ Woldenberg José K., El voto, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997, p. 13.

tenemos derecho todos los ciudadanos y ciudadanas de México. Es decir, considero que en la actualidad, en México aún no se encuentran plenamente reconocidos los derechos políticos a los que tienen acceso los mexicanos que viven en el extranjero, ejemplo de ello es el derecho a poder votar por los candidatos que son de su preferencia, ya que aquellas personas que sean electas en sus lugares de origen, tal vez no incidan de manera directa sobre ellos, sin embargo, si afectaran a familiares y amigos, y creo que se debe tomar en cuenta que las remesas que envían año tras año para la supervivencia de sus familiares que radican en México, son fundamentales para el país. Por tal motivo considero importante el que se concrete la posibilidad de que los mexicanos que vivan en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, tal y como sucede en muchos otros países del primer mundo (en apartados posteriores se presentaran los modelos de los países donde sí se permite el voto de los ciudadanos que no se encuentran en su país). Otro ejemplo que demostraría porque a los migrantes mexicanos aún en la actualidad no se les reconocen sus derechos políticos, tiene que ver con el hecho de que aún no tienen representación dentro del Congreso de la Unión, así como en los congresos locales,⁷ es decir, la posibilidad de que puedan existir diputados migrantes en el Congreso federal y local.

Por otro lado, retomando el tema sobre la definición del concepto del voto, podemos mencionar que el voto como tal, expresa la voluntad del elector de dar su apoyo o adhesión a alguno de los contendientes, individuos o grupos que pugnan por hacerse con el escaño⁸

Por su lado, Woldenberg menciona que “es el instrumento que permite medir no sólo las adhesiones de los ciudadanos, sino que erige en mayoría a quiénes deben

⁷ A excepción del congreso del Estado de Zacatecas mediante la LVII legislatura, que aprobó por unanimidad reformas a la constitución política del Estado, donde se garantiza la presencia del migrante zacatecano en los puestos de elección popular en la próxima legislatura y en los ayuntamientos.

⁸ Valles M. Joseph, Agustí Bosch, Sistemas electorales y gobierno representativo Editorial Ariel, Barcelona, 1997, p. 107.

gobernar o tener el mayor número de asientos en el Congreso, y le asigna un peso específico a las minorías y su representación en los órganos colegiados”.⁹ De manera que el voto es el medio por el cual todo ciudadano tiene la posibilidad y el derecho de poder establecer dentro del congreso, a los legisladores que cumplan con los requerimientos mínimos necesarios en las exigencias básicas de los electores, dentro de estas necesidades básicas, se podría considerar al sector salud, educación, vivienda, trabajo, etc., es entonces en base a estos grandes temas que los contendientes a ocupar un lugar en el Congreso, deben de buscar las mejores alternativas y propuestas para los ciudadanos, para que así éstos obtengan un voto a su favor.

Otra forma de ver el concepto del voto, es cómo se percibe dentro del ámbito legal, y menciona que éste no es obligatorio, es decir, sólo es un derecho al cual tiene acceso todo ciudadano que cumpla con todos los requerimientos que marca la ley, para así poder ejercer éste derecho tal y como lo marca el COFIPE, en su libro primero, título segundo, que habla sobre la participación de los ciudadanos en las elecciones, en el capítulo 6, donde nos menciona que “para el ejercicio del voto, los ciudadanos deberán satisfacer además de lo que establece el artículo 34 de la Constitución (que se refiere a lo que necesita un mexicano para poder ser ciudadano de la República) los siguientes requisitos: primero, estar inscritos en el Registro Federal de Electores y segundo, contar con la credencial para votar correspondiente”. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece dentro del artículo número 35 primera fracción, es una prerrogativa del ciudadano el votar en las elecciones populares, sin embargo, en el artículo 36 tercera fracción, marca el votar en las elecciones populares como una obligación, de manera que el voto en México puede ser opcional ya que es el mismo ciudadano quien decide si ejerce su derecho o no.

⁹ Woldenberg José K., El voto, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997, p. 7.

Por otro lado, cabe mencionar que Woldenberg destaca cinco características fundamentales sobre el voto en particular, en donde menciona que el voto debe de ser universal, libre, secreto, directo e intransferible. Por su parte el COFIPE, lo establece de la misma manera en el artículo 4 del libro primero, título segundo, que se refiere a la participación de los ciudadanos en las elecciones. Por tanto, considero importante el caracterizar a continuación los cinco atributos del voto, que destacan tanto Woldenberg, como el COFIPE:

_ El voto es universal: Todos y cada uno de los ciudadanos y ciudadanas, más allá de sus diferencias de riqueza, educación, religión, ideología, etc., pueden y deben de votar. A nadie pues, se le puede excluir del derecho a votar por diferencias educativas, religiosas, ideológicas o de fortuna.

_ El voto es secreto: Éste atributo es con el fin de evitar probables y/o reales presiones sobre los electores. Es decir, garantiza que sólo el ciudadano conozca el sentido de su voto, tiene como fundamento crear un dique contra intentos diversos de presión o soborno sobre los electores.

_ El voto es directo: El conjunto de los ciudadanos, sin mediación alguna, son los que deciden quién o quiénes deben de gobernar y legislar. De ésta manera el voto de todos y cada uno tiene el mismo valor.

_ El voto es libre: El voto debe de ejercerse a conciencia y nadie tiene el derecho a presionar o a condicionar la emisión del mismo. Se trata de un compromiso ciudadano que se ejerce a conciencia, y la suma de esas conciencias libres, es la que integra la voluntad mayoritaria de una determinada comunidad.

_ El voto es intransferible: Nadie puede ejercer por otro el voto. El ciudadano debe de votar directamente, y sólo en caso de impedimentos físicos (por ejemplo, los ciegos)

el votante puede auxiliarse de una persona de su confianza. Por tanto, si un ciudadano no ejerce su derecho a votar, nadie más puede hacerlo por él¹⁰.

De los cinco atributos sobre el voto anteriormente descritos, podemos mencionar que éstos se pensaron con la finalidad de que todo ciudadano, que sienta el deseo o la necesidad de ejercer su derecho al voto, éste lo realice sin ningún tipo de presión, represión o exclusión por parte de alguna autoridad o persona ajena a los intereses del ciudadano. Ya que es precisamente el ciudadano y nadie más, quien tiene el derecho y la obligación, de decidir por qué persona o por cuál partido depositará su voto y su confianza, para que de ésta manera sean los ciudadanos quienes asignen a las personas que han de ocupar los puestos de representación popular.

Sin embargo, cabe destacar que los ciudadanos que se encuentran en el extranjero no pueden ejercer aún su derecho al voto, es por eso que se debe establecer dentro de la legislación mexicana, los puntos y características principales para que se pueda establecer de la forma más transparente posible, el voto de los mexicanos en el extranjero.

1.3 Migración.

En relación a éste concepto, se puede mencionar que ha sido uno de los problemas sociales a los cuales ha tenido que hacer frente, tanto el gobierno Norteamericano como el Mexicano.

Las principales implicaciones que contiene el fenómeno de la migración, se extiende prácticamente en ambas naciones, sus repercusiones más visibles se aprecian en la oferta y la demanda del mercado de trabajo y en las vinculaciones e influencias

¹⁰ Woldenberg José K., El voto, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997, p. 10-12.

mutuas que se producen entre la vida familiar de los migrantes, así como en su entorno familiar, cultural y político.

El término migrante indocumentado se utiliza para referirse a cualquier extranjero en Estados Unidos que, en un momento dado, esté sujeto a deportación por violar el derecho migratorio de ese país,¹¹ también en ocasiones se les denomina como espaldas mojadas debido a que cruzan el Río Bravo sin el permiso de las autoridades migratorias estadounidenses. El término indocumentado también abarca a personas que, estrictamente hablando, tienen documentos; es decir, los que ingresaron con visa de no inmigrante y se quedaron después de que caducara, los que trabajaron sin permiso y los que se presentaron con documentos fraudulentos.¹²

Por su parte, las principales tendencias que presentan los migrantes mexicanos son entre otras características las siguientes:

○ Son casi siempre del sexo masculino (90%) aunque con el paso del tiempo se aprecia una mayor participación de la mujer.

○ La escolaridad promedio es ligeramente superior a los 6 años de estudios.

○ Poco más de la mitad son solteros y casi la mitad jefes de familia.

○ 2/3 partes de inmigrantes provienen de áreas urbanas, proporción que ha ido aumentando en fechas más recientes.

○ Los Estados con más alta tradición migratoria son: Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, Durango, San Luis Potosí, Aguascalientes, y se observa un aumento en Oaxaca, Guerrero y Distrito Federal.¹³

De acuerdo con las anteriores características, podemos mencionar que el fenómeno migratorio de Mexicanos hacia los Estados Unidos, es aún más complejo de lo que parece, ya que día con día podemos observar en las noticias, cómo es que se

¹¹ García y Griego Manuel y Vereá Campos Mónica, México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados, Miguel Ángel Porrua, México 1988 p. 54.

¹² Ibid, p.55

¹³ Según datos consultados de la página de internet, www.conapo.gob.mx

cometen injusticias y maltratos hacia los migrantes mexicanos, por lo cual, se me hace interesante reflexionar en torno a; ¿cómo es que se pretende pelear por el reconocimiento de los derechos políticos de los mexicanos en el extranjero, cuando día con día se violentan sus derechos humanos y civiles, en la lucha por buscar un mejor estilo de vida?, no cabe duda que éste problema tendría un panorama más alentador para los mexicanos, en el momento en que tanto el gobierno Norteamericano como el Mexicano, entablaran un acuerdo migratorio en donde se convengan y satisfagan las principales necesidades y prioridades de ambos gobiernos, sin embargo, el tema sobre la posibilidad de un acuerdo migratorio sería por si mismo, objeto de una investigación aparte.

Históricamente el fenómeno migratorio de mexicanos que viajan ilegalmente hacia los Estados Unidos tiene raíces profundas que datan desde el siglo XIX, sin embargo, cabe destacar que éste fenómeno se acentuó durante el estallido de la segunda guerra mundial, debido principalmente a que los Estados Unidos se veían en la necesidad de requerir trabajadores extranjeros, para que así su producción continuara sin ningún problema debido principalmente a que la mayor parte de la población estadounidense (en su gran mayoría hombres) acudían al llamado de guerra en defensa de su país. Al grado que, el gobierno Estadounidense se vio en la necesidad de establecer por primera y única vez un acuerdo migratorio con México denominado Contrato de Braceros (1942-1964) que se refería básicamente al establecimiento de la contratación legal de trabajadores mexicanos, principalmente para las actividades agrícolas, debido a la escasez de trabajadores norteamericanos, como consecuencia de la segunda guerra mundial¹⁴.

Por otro lado, tenemos que otro de los motivos por los cuales los mexicanos optan por emigrar hacia los Estados Unidos, es por la abismal diferencia que existe entre el peso mexicano y el dólar estadounidense, tal y como lo afirma Carlos Moreno, cuando

¹⁴ Tuirán Rodolfo, Migración México-Estados Unidos, CONAPO, 2000, p.16.

menciona que la brutal diferencia de salarios entre ambos países es el móvil más poderoso de la migración, lo cual quiere decir que, aunque México hiciera esfuerzos magños para suministrar empleo a dichos migrantes, la migración seguiría presentándose hasta que los salarios en ambos países fueran más o menos igual.¹⁵

De forma similar, Mónica Vereá y Manuel García menciona, que de lado mexicano la migración se explica por falta de empleo o ingresos adecuados, y por las conexiones que algunas comunidades tienen con los Estados Unidos. Del lado Norteamericano, la causa principal ha sido la insaciable demanda de mano de obra a fin de mantener el crecimiento de ciertos sectores económicos.¹⁶

1.4 Países que contemplan el voto en el extranjero.

Para la elaboración de este apartado, se tomó como referencia el texto “Estudio comparado sobre el voto en el extranjero” publicado por el IFE y elaborado por Carlos Navarro Fierro, en él se realiza un estudio sobre los países que contemplan el voto en el extranjero.

Este apartado se construirá en base a cuadros, donde mencionaremos cuáles son los países que cuentan con la modalidad del voto en el extranjero, así como que procedimientos se llevan a cabo para su implementación, ya sea voto personal en sedes oficiales, sobre el voto por correo o la modalidad combinada.

¹⁵ García Moreno Víctor Manuel, Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos UNAM, México, 1982, p.108.

¹⁶ García y Griego Manuel y Vereá Campos Mónica, México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados, Miguel Ángel Porrua, México 1988 p. 56.

Cuadro 1. Países con voto en el extranjero, distribución por continente.

Continente	# de casos	Países
África	17	Argelia, Botswana, Cabo Verde, Chad, Costa de Marfil, Eritrea, Gabón, Ghana, Guinea, Lesotho, Malí, Namibia, Níger, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica y Zimbabwe.
América	9	Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos, Honduras, Perú, Puerto Rico y Venezuela.
Asia	10	Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Indonesia, Israel, Japón, Kazajstán, Malasia, Timor Oriental, y Uzbekistán.
Europa	29	Alemania, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Rusia, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Moldova, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania.
Oceanía	2	Australia y Nueva Zelanda.

Fuente: Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, Instituto Federal Electoral, México, 2002, p. 26.

Cabe mencionar que existen en la actualidad 10 países donde existe algún tipo de previsión o disposición legal relacionada con el voto en el extranjero, pero que por razones diversas a la fecha no ha sido aplicada, o cuya reglamentación se encuentra pendiente, entre ellos destacan: Angola, Bolivia, Congo, Ecuador, Filipinas, Italia, México, Mozambique, Nicaragua y República Dominicana¹⁷.

Cuadro 2. Clasificación por tipos de elección.

Elecciones	# de casos	Países
Nacionales, locales y referendos	8	Argelia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza.
Nacionales y Referendos	10	Australia, Austria, Canadá, Chad, Francia, Gabón, Níger, Perú, Puerto Rico y Uzbekistán.
Nacionales y Locales	5	Bosnia y Herzegovina, Rusia, Kazajstán, Malasia y Noruega.
Solo Nacionales	44	Alemania, Argentina, Armenia, Arzerbaiyán, Bangladesh, Belarus, Bélgica, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, Eslovenia, Estonia, Fiji, Ghana, Guinea, Honduras, Indonesia, Irlanda, Israel, Japón, Kosovo, Lesotho, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malí, Namibia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República de Moldova, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Suecia, Ucrania, Venezuela y Zimbabwe.
Solo consultas	2	Eritrea y Timor Oriental, (en ambos casos, se trato de una consulta sobre su independencia).

Fuente: Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, Instituto Federal Electoral, México, 2002, p. 31.

¹⁷ Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, IFE, México, 2002, p. 26.

Cuadro 3. Distribución por modalidad de registro.

Modalidad	# de casos	Países
Registro Extranjero	32	Argentina, Armenia, Arzerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chad, Colombia, Costa de Marfil, Eritrea, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Ghana, Honduras, Indonesia, Israel, Kazajstán, Kosovo, Letonia, Lituania, Níger, Polonia, Portugal, República de Moldova, Santo Tomé y Príncipe, timor Oriental, Uzbekistán y Venezuela.
Registro en el país	31	Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bangladesh, Canadá, Croacia, Dinamarca, España, Estados Unidos, Rusia, Gabón Guinea, Islandia, Irlanda, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malasia, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos Perú, Puerto Rico, Reino Unido, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Ucrania y Zimbabwe.
Registro Interno y Externo	5	Bélgica, Francia, Senegal, Malí y Suecia.

Fuente: Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, Instituto Federal Electoral, México, 2002, p. 35.

El objetivo del pasado cuadro, es para darnos cuenta como es que los países que contemplan el voto en el extranjero, realizan su empadronamiento de aquellos ciudadanos que residen fuera de sus territorios, de los cuáles se lograron identificar tres tipos, uno en el extranjero, un segundo dentro del país y el último que combina las dos posibilidades.

Cuadro 4. Distribución de las modalidades de votación.

Procedimiento	# de casos	Países
Voto personal en sedes diplomáticas	39	Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Chad, Colombia, Costa de Marfil, Croacia, Eritrea, Rusia, Francia, Gabón, Ghana, Guinea, Honduras, Indonesia, Islandia, Israel, Kazajstán, Letonia, Malí, Namibia, Níger, Perú, Polonia, República de Moldova, Rumania, Santo Tome y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Timor Oriental, Ucrania, Uzbekistán y Venezuela
Voto por Correo	24	Alemania, Austria, Bangladesh, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Estonia, Fiji, Finlandia, Irlanda, Japón, Lesotho, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Puerto Rico, Reino Unido, Suiza y Zimbabwe.
Mixto	6	Australia, Bosnia y Herzegovina, Eslovenia, Kosovo y Suecia.

Fuente: Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, Instituto Federal Electoral, México, 2002, p. 38.

La objetivo de incluir estos cuadros dentro de la exposición, fue con la finalidad de mostrar que en el mundo ya existen varios países que contemplan el voto en el extranjero, y que pueden servir para el caso mexicano algunos modelos para así poder implementar dentro de la legislación mexicana los mecanismos necesarios para

poder contemplar el voto de los mexicanos en el extranjero, para que de esta manera, se puedan reconocer con plenitud los derechos políticos a los cuales tiene derecho todo mexicano, aunque éste fuera migrante.

1.5 Voto por correo.

Dentro del presente trabajo se optó por dar una explicación de cuál es el procedimiento que utilizan los países que permiten el voto por correspondencia en el extranjero, ya que (desde mi punto de vista) éste sería el procedimiento ideal para el caso mexicano, debido a que tenemos que tomar en cuenta que para el año 2000, se estimaba que eran cerca de 12 millones de mexicanos los que se encontraban radicando en el extranjero, de los cuales un 99% se encontraría en los Estados Unidos.¹⁸ Estos 12 millones de mexicanos son la evidencia de lo que significa el fenómeno migratorio entre México y Estados Unidos, con lo cual lo hace un caso único en el mundo. Se prevé además, que uno de cada cuatro de los 12 millones de mexicanos radicados en el extranjero, se encontrarían en una situación jurídica migratoria no autorizada, es decir, aproximadamente unos 2.5 millones de mexicanos que se encuentran radicando en el extranjero, serían indocumentados¹⁹.

Por otro lado, podemos mencionar que el voto por correo es un trámite para ejercer el derecho al voto de aquellas personas que, o bien por enfermedad o por estar ausentes en el día de las elecciones, no pueden desplazarse a la mesa electoral. Las personas solicitantes del voto por correo no podrán en ningún caso votar personalmente en su mesa electoral.²⁰

¹⁸ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 16.

¹⁹ Ibid, p 7.

²⁰ Definición tomada en elecciones locales de España en www.uvaladolid.org/iuvaelecciones2003_012.htm

En este mismo sentido, tomaremos como ejemplos el caso de Austria y el de Canadá para poder darnos una idea sobre lo que significa esta modalidad.

Por tanto, en lo que respecta al caso de Austria los pasos a seguir para efectuar el voto por correspondencia son los siguientes:

En Austria, el voto de los ciudadanos que se encontraban en el exterior no fue posible sino hasta el 15 de marzo de 1990²¹. Una condición indispensable para que un ciudadano Austriaco ejerza su derecho al voto es que éste se encuentre registrado en el padrón electoral oficial de una municipalidad Austriaca. Además deben llenar un formulario especial, el cual está a disposición de los interesados en las misiones diplomáticas de Austria en el exterior²². Las misiones diplomáticas están obligadas a auxiliar a los ciudadanos en el llenado de los formatos especiales, además están obligados a revisar la documentación del ciudadano Austriaco que lo acredite como tal. Posteriormente, si el ciudadano ya se encuentra registrado dentro de la lista de votantes, recibirá un formato prellenado por la misión diplomática, donde se incluye la tarjeta para votar, dicho formato se encuentra ya dirigido al municipio Austriaco del cual sea originario el solicitante, el cual será enviado por correo. La tarjeta para votar consiste en un sobre grande que contiene una hoja de información del Ministerio Federal del Interior y un sobre pequeño que contiene la boleta electoral. En ésta boleta están impresos todos los partidos políticos y candidatos registrados. En ella el ciudadano vota y posteriormente debe colocar y cerrar la boleta dentro de un sobre chico, para que posteriormente éste sea depositado dentro del sobre grande, el cual debe ser cerrado. El sobre chico no debe de llevar ningún dato del solicitante. En el sobre grande la identidad del votante debe ser confirmada por la misión diplomática o consular de Austria, así como de dos ciudadanos Austriacos mayores de edad anotando el número de sus pasaportes y firmas. Por último, es necesaria la

²¹ Seminario internacional sobre el voto en el extranjero, México D.F., Agosto 11 y 12 de 1998, p. 143

²² Ibid, p. 143-144.

notificación de un notario público del país donde reside y cuyas funciones sean equivalentes a las de un notario público Austriaco. Realizado lo anterior, el ciudadano debe enviar el formato por correo debidamente requisitado a la autoridad electoral del respectivo Estado Federal. Cabe señalar que en el exterior, los votos pueden ser emitidos aproximadamente en las tres semanas previas al día de la votación y hasta el cierre de la última casilla en Austria, lo que generalmente ocurre a las 5:00 p.m. hora local. Los votos provenientes del exterior deben de ser contabilizados antes del medio día del octavo día después de celebrada la elección.²³

Por otro lado, en Canadá tenemos que la primera influencia del voto en el extranjero data de principios del siglo XX, cuando se otorgó el derecho de votar por correo al personal militar que servía al país en la primera guerra mundial.²⁴ Posteriormente ya en 1993, se realizaron cambios importantes a la ley electoral Canadiense, debido a que en ella se proponía permitir que un número mayor de Canadienses pudiera ejercer su derecho al voto, sin importar en donde se encontrara un elector en el momento de una votación, utilizando una boleta electoral especial que se envía por correo cuando un ciudadano no puede depositar su voto en persona. Un ciudadano Canadiense que reside fuera de Canadá puede votar mediante boleta electoral especial sólo si es ciudadano Canadiense, tiene 18 años cumplidos y si ha permanecido fuera del país menos de cinco años consecutivos desde su última visita a Canadá, y tiene el propósito de volver a residir en Canadá. Si cubren los tres requisitos anteriores, los electores Canadienses además deben llenar un formulario de solicitud, indicando su dirección actual y una dirección en Canadá para así poder determinar su distrito electoral. Los juegos completos de formularios de inscripción y guía están disponibles en las misiones diplomáticas Canadienses y representaciones consulares en todo el mundo. Una vez registrado para votar con boleta electoral

²³ Ibid, p.144-145.

²⁴ Conferencia trilateral Canadá, México y Estados Unidos sobre el voto en el extranjero, IFE, México, D.F., 2 y 3 de Septiembre de 1998, p. 97.

especial, el elector sólo puede votar por ese medio. Todo formulario de registro debe de ser acompañado de fotocopias de documentos que comprueben la ciudadanía Canadiense, tales como el pasaporte, un certificado o cédula de ciudadanía Canadiense, un certificado de nacimiento o bautizo que hagan constar que el solicitante nació en Canadá. Existen fechas límite de registro y recepción de las boletas electorales.²⁵ Los formularios de inscripción se vacían en una base de datos a la cual se le denomina como Registro de Canadienses No Residentes que a la vez se compara con el Padrón Nacional Electoral, para así asegurar que ningún elector esté registrado por partida doble. Posteriormente se envía a todos los electores registrados, el paquete especial de votación que contiene un folleto de instrucciones donde explica los procedimientos de votación, y también recibe el sistema de sobres múltiples. Éste sistema de sobres múltiples contiene una boleta electoral especial donde el elector escribirá el nombre del candidato que ha elegido (el elector debe de votar por un candidato, no por un partido político) también contiene un sobre interno y anónimo en el que se coloca la boleta electoral que posteriormente se cierra, también contiene un sobre externo, sobre el cual el elector firma y escribe la fecha, y dentro del cual debe de colocarse el sobre interno y anónimo cerrado que contiene la boleta electoral, por último, contiene un último sobre donde se debe de poner la dirección de la sede de la Dirección General de Elecciones en Canadá, y deben de ser colocadas dentro del último sobre, los sobres interno y externo cerrados.²⁶

A grandes rasgos, con la breve explicación que se dio sobre los modelos de Canadá y Austria en torno al voto en el extranjero por correspondencia, considero que es necesario para así poder darnos una idea sobre lo que es ésta modalidad, dado que en la actualidad existen por lo menos 24 países que contemplan esta modalidad (ver cuadro 4) y que sin lugar a dudas puede servir como ejemplo para los diputados y

²⁵ Ibid, p. 101-104.

²⁶ Ibid, p. 105-106.

senadores mexicanos, si es que desean reconocer plenamente los derechos políticos de los mexicanos que radican en el extranjero.

II. Breve recapitulación sobre el tema.

Dentro de este capítulo se realizará un recuento sobre lo que se ha discutido en México en torno al voto de los mexicanos en el extranjero, cabe destacar que éste es un tema muy poco discutido en el país, dado que es una cuestión de la cual hay pocas fuentes de información. Sin embargo, tenemos que en el año de 1998 el Instituto Federal Electoral junto con el Congreso de la Unión, conformaron a un grupo de especialistas para que elaboraran un informe sobre el voto de los mexicanos en el extranjero. Dentro de éste informe, se tomaron en consideración las realidades sociales, económicas y culturales de los mexicanos que residen en el extranjero (específicamente en los Estados Unidos) así como el análisis de las modalidades de registro que serían convenientes, emisión del voto y estudios socio-demográficos, para implementar el voto de los mexicanos en el extranjero.

2.1 Las reformas constitucionales.

De esta manera, tenemos que el 22 de Agosto de 1996 se modificó dentro de la Constitución Política de México el artículo 36 constitucional, fracción III²⁷, con dicha modificación en México se podía pensar a partir de entonces, en la posibilidad de que los mexicanos que radicaban en el exterior, pudiesen ejercer su derecho al voto.

En este mismo sentido, tenemos que en la parte relativa al artículo octavo transitorio de las reformas publicadas el 22 de Noviembre de 1996 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), se continuaba haciendo referencia al tema del voto de los mexicanos en el extranjero, dado que en el artículo octavo transitorio del COFIPE en el tercer párrafo se establece que:

²⁷ De esta manera el artículo 36 constitucional, fracción III, con las reformas hechas en 1996 quedó de la siguiente manera; “Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley”, abriendo la posibilidad de poder votar en el extranjero, con la limitante de crear una ley secundaria que regule y efectúe los lineamientos necesarios para su implementación en México.

Con el propósito de estudiar las modalidades para que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral designará una comisión de especialistas en diversas disciplinas relacionadas con la materia electoral, para que realice los estudios conducentes, procediéndose a proponer, en su caso, a las instancias competentes, las reformas legales correspondientes, una vez que se encuentre integrado y en operación el Registro Nacional Ciudadano y se hayan expedido las Cédulas de Identificación Ciudadana²⁸.

En el párrafo anteriormente expuesto del COFIPE, podemos observar que éste ordenamiento legal contemplaba la conformación de la comisión de especialistas que estudió las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, la cuál comenzó sus investigaciones el día 29 de Abril de 1998 y terminó su informe el día 12 de Noviembre de 1998.²⁹ Sin embargo, el artículo octavo transitorio del COFIPE contemplaba además, que el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Gobernación, daría a conocer el programa para el establecimiento del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición de la correspondiente Cédula de Identidad Ciudadana, para que así se pudieran realizar las modificaciones legales necesarias para regular las adecuaciones pertinentes al actual Registro Federal de Electores, y posteriormente el Congreso de la Unión realizará una ley con respecto al voto de los mexicanos en el extranjero. De esta manera, tenemos que uno de los principales impedimentos del voto en el extranjero fue que la Secretaría de Gobernación nunca llevó a cabo el Registro Nacional de Ciudadanos, estableciendo un candado para la implementación del voto en el extranjero, a pesar de que el reconocimiento de los derechos políticos de los migrantes mexicanos estaban estipulados dentro de la Constitución.

Por otro lado, tenemos que el 20 de Marzo de 1997 se realizaron reformas a los artículos 30, 32 y 37 (sin embargo, estas modificaciones entraron en vigor una año después) de la Constitución Política de México, dichas reformas introdujeron dentro de

²⁸ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, tercera edición, 2002, artículo octavo transitorio, tercer párrafo, p.275.

²⁹ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 4.

los lineamientos jurídicos del país la opción de la doble ciudadanía, es decir, a partir de 1998 los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero tenían la posibilidad de que al adoptar otro tipo de nacionalidad, la Constitución de México les garantizaba el poder conservar el carácter de mexicano. Bajo estas circunstancias, autores como Valles y Bosch mencionan que el requisito de la ciudadanía para acceder a la capacidad electoral activa ha empezado a entrar en crisis,³⁰ debido principalmente a que en la actualidad la presión de los cambios migratorios hacen que el concepto de ciudadanía se revalorice. Dado que en la actualidad contingentes muy numerosos de no ciudadanos, residen de manera permanente en un determinado Estado.³¹

Dando como resultado, lo que en México sucedió con las adecuaciones constitucionales para dar garantía a los mexicanos para que así pudiesen conservar su ciudadanía mexicana, en dado caso de que hubiesen adquirido la nacionalidad de otro país.

2.2 Informe final de la comisión de especialistas sobre el voto de los mexicanos en el extranjero.

En este apartado, haremos un análisis sobre el informe final de la comisión de especialistas que estudiaron las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, dado que es el documento que hasta el momento explica con mayor detenimiento lo referente al tema.

De esta forma, tenemos que éste informe contempla en primer término una estimación sobre la cantidad de ciudadanos mexicanos que se encuentran en el extranjero. Apreciaron que para el año 2000, el universo potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero se puede considerar sumando el monto

³⁰ Valles M. Joseph, Agustí Bosch, Sistemas electorales y gobierno representativo Editorial Ariel, Barcelona, 1997, p. 42.

³¹ Ibid, 43.

correspondiente a los mexicanos radicados en el exterior y el monto de los mexicanos residentes en el país, pero ausentes de la República mexicana durante la jornada electoral, sería aproximadamente de 12 millones de personas (es decir, 15.38 por ciento de los mexicanos en edad ciudadana para el año 2000)³² siendo posible distinguir cuatro grandes subconjuntos:

○ Los inmigrantes residentes en el extranjero (Estados Unidos u otros países) que no adquieren otra nacionalidad: 6 millones 200 mil personas.

○ Los inmigrantes que adquieren otra nacionalidad por naturalización: alrededor de 1 millón 200 mil de personas.

○ Las personas nacidas en el extranjero (Estados Unidos u otros países) que son hijos de padre y/o madre mexicanos: alrededor de 2 millones 800 mil personas.

○ Las personas radicadas en México pero que se encontrarían ausentes del territorio nacional durante la jornada electoral por razones laborales, de negocios o de recreación: aproximadamente 800 mil personas³³.

Cabe señalar que la comisión de especialistas estimó que del universo potencialmente involucrado en el proyecto del voto de los mexicanos en el extranjero, un 99 por ciento se encontrarían radicando en los Estados Unidos, el punto porcentual restante se encontraría radicando en otros países. Las cifras anteriores, son el motivo por el cual el documento de la comisión de especialistas que estudiaron las modalidades del voto en el extranjero, en sus resultados sólo se basaron en los mexicanos que radican en los Estados Unidos, dado que es en este país donde se puede observar el mayor grado de concentración de mexicanos. Sin embargo, se prevé que una proporción significativa del universo potencial de electores que se encontraría en los Estados Unidos, sería en una situación jurídica migratoria no autorizada (indocumentado), es

³² Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 19.

³³ *Ibid*, p. 19-20.

decir, uno de cada cuatro de los migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos, son lo que se encuentran en esta situación.³⁴

Cabe destacar que otra de las dimensiones de éste estudio, fue el identificar la distribución geográfica de los mexicanos residentes en Estados Unidos en edad ciudadana nacidos en México.

En este sentido tenemos que cerca del 84 por ciento se encuentran radicando en 5 entidades federales: California 46.3%, Texas 21.3%, Arizona 6.6%, Illinois 6.3% y Nueva York un 3%. Si a estos estados sumamos la población que reside en Florida, Oregon, Colorado, Nuevo México y Nevada, se concluye que en 11 entidades reside casi un 90 por ciento del total de migrantes mexicanos radicados en los Estados Unidos, que nacieron en México y que son mayores de 18 años³⁵ (requisito necesario para poder adquirir la ciudadanía en México). De esta manera, podemos encontrar un alto grado de concentración de mexicanos en un número reducido de condados, lo cual hace pensar sobre la posibilidad que existe en poder organizar comicios en los Estados Unidos, dado que los esfuerzos de organización se basarían en 11 estados federales de los Estados Unidos. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que en la actualidad, la comunidad mexicana se ha dispersado a lo largo del territorio estadounidense, y solamente en 11 estados se puede hablar de muy baja o nula presencia de población de origen mexicano.³⁶

Por otro lado, uno de los puntos que se deben de resaltar es una de las líneas de investigación de ésta comisión de especialistas, y es la que se refiere a los patrones de asentamiento y localización de los consulados. Dado que el voto en los consulados suele ser una de las modalidades donde los extranjeros ejercen su voto cuando se encuentran fuera de su país (sólo en los países que permiten dentro de su legislación electoral el voto en el extranjero) o en su defecto es en donde piden información para

³⁴ Ibid, p. 20.

³⁵ Ibid, p. 21.

³⁶ Ibid, p. 22.

el ejercicio a su derecho como ciudadanos. En este sentido, tenemos que la comisión de especialistas dentro de su análisis geográfico de localización de los consulados mexicanos en los Estados Unidos, muestra que no hay una clara correspondencia entre la concentración de mexicanos y la oferta de servicios consulares. Dado que California que concentra al 46% de los mexicanos solo cuenta con nueve consulados, mientras que en el territorio de Texas hay catorce consulados, a pesar de que sólo concentra al 21% de la población mexicana.³⁷ Lo cual hace suponer que en dado caso de que el Congreso mexicano, opte por legislar a favor del voto de los mexicanos en el extranjero, será entonces necesario que se aumente el número de consulados mexicanos en Estados Unidos, y que además exista una adecuada planeación para su distribución en el territorio norteamericano, dando prioridad a los estados donde se concentre el más alto índice de población mexicana con deseos de votar.

2.3 Modalidades de registro.

Otra de las dimensiones que estudió ésta comisión de especialistas sobre el tema, fueron las posibles modalidades de registro, así como la emisión del voto. Por otro lado, dado que la Secretaría de Gobernación no cumplió con lo establecido en el artículo octavo transitorio del COFIPE³⁸, donde se señala que para antes del 2000 el país debía de contar con un Registro Nacional Ciudadano, así como la expedición de la Cédula de Identidad Ciudadana para que de ésta manera se pudiera legislar en torno al voto de los mexicanos en el extranjero, la comisión de especialistas se dio la tarea de contemplar tres distintos escenarios para llevar a cabo el registro de mexicanos con derecho al voto en el extranjero. Cabe señalar que dichas modalidades de registro fueron elaboradas con todos los requerimientos jurídicos y

³⁷ Ibid, p. 23.

³⁸ Citado en la primer página del Capítulo 2 en el presente trabajo.

logísticos necesarios para su implementación. Otro punto a destacar es que a pesar de que cada una de las modalidades de registro implica diferencias operativas y jurídicas, cabe mencionar que dichas modalidades no resultan excluyentes entre sí, ya que dependiendo de la modalidad que el congreso decida aprobar, se pueden instrumentar al menos dos modalidades de registro simultáneas.

Cabe resaltar que estas tres modalidades de registro de mexicanos con derecho a votar en el extranjero son las siguientes:

○ Modalidad 1: Registro, con padrón y con credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero.

○ Modalidad 2: Registro, con padrón y tarjeta de identificación electoral con fotografía expedida en el extranjero.

○ Modalidad 3: Sin registro, sin padrón y con credencial para votar con fotografía expedida en México.

Modalidad 1. Registro, con Padrón y con Credencial para Votar con Fotografía expedida en el Extranjero.

<p>1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO</p>	<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL CIUDADANO</p> <p>1. Cualquier documento expedido por las autoridades mexicanas que acredite nacionalidad y mayoría de edad, como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento. • Certificado de nacionalidad mexicana. • Carta de naturalización. • Pasaporte. • Cédula de identidad. • Certificado de recuperación de la nacionalidad. • Credencial para votar con fotografía, expedida por el IFE • Cartilla del Servicio Militar Nacional. <p>Además de algún documento que acredite su identidad. Entre</p>
---------------------------------------	---

	<p>estos documentos, se pueden citar los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cédula profesional. • Licencia de Manejo • Credenciales con fotografía expedidas por instituciones del sector salud. • Credenciales con fotografía expedidas por escuelas de enseñanza media superior y universidades públicas. • Credenciales con fotografía expedidas por el INSEN. • Matrícula Consular.
<p>2. MODALIDADES DE REGISTRO.</p>	<p>2.1 Registro personal ante sedes en el extranjero del IFE.</p> <p>El ciudadano que esté interesado en participar en las elecciones, podría solicitar su empadronamiento o registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En sedes habilitadas para tal efecto, como oficinas de líneas aéreas mexicanas, oficinas de bancos mexicanos, casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casas de los Estados, clubes, centros deportivos, lugares de diversión, estadios, parques, vía pública, atrios de iglesias. • En aquellas áreas donde se presenta una gran dispersión de la población mexicana en el territorio de los Estados Unidos, para poder facilitar el proceso de empadronamiento. • Consulados, agencias consulares y oficinas del Gobierno Federal en el extranjero, previamente habilitadas. <p>2.2 Registro en zonas de origen y puntos fronterizos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se podrían instrumentar módulos especiales para empadronar a los mexicanos radicados en Estados Unidos en puntos ubicados estratégicamente en el territorio nacional, como son los municipios de expulsión y aquellas zonas de gran afluencia y tránsito migratorio. A través de campañas de difusión en medios electrónicos y prensa se convocaría a los ciudadanos a que se trasladaran a estas sedes para poder efectuar su registro.

<p>3. FUNCIONARIOS DE REGISTRO</p>	<p>3.1 Los funcionarios que atenderían las sedes del IFE en el extranjero, serían seleccionados exclusivamente por el IFE, a fin de garantizar la eficacia y confiabilidad del proceso de empadronamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante personal preferentemente mexicano contratado en el extranjero en los términos de la ley. • A través de personal designado por el propio Instituto.
<p>4. - REGISTRO Y EMISIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.</p>	<p>Los datos que se le solicitarán al ciudadano interesado serían los siguientes:</p> <p>Nombre/ Edad/ Sexo/ País/ Estado / Condado donde reside / Referencia domiciliaria convencional.</p> <p>Esta credencial sería de carácter permanente y en su fabricación, se incluirían los mismos mecanismos de seguridad contenidos en la credencial para votar con fotografía que actualmente se utiliza para votar dentro del territorio nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El solicitante haría el trámite de registro ante las autoridades del IFE, en las sedes previamente establecidas. • Una vez recibida la solicitud, las oficinas en el exterior turnarían los recibos al centro nacional de cómputo para hacer una compulsión con la base de datos nacional, verificaría que no haya dobles folios y expediría la clave única de elector. • Si la solicitud es una alta exitosa, quedaría registrada en una cinta magnética y se iniciaría el proceso de producción del formato de credencial. Si no, se le notificaría al ciudadano por correo para que acudiera a efectuar las correcciones necesarias. • Una vez concluida la producción, el material se turnaría a las sedes. Ahí el ciudadano recogería su credencial para votar, previa foto, huella digital y firma, tanto en la credencial como en el recibo. Los recibos serían el principal insumo para la elaboración de las listas nominales con fotografía. • Hay que hacer notar que los partidos estarían presentes en todos y cada uno de los pasos, y muchos de ellos se harían previo levantamiento de actas. • Bajo esta modalidad, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) abriría un campo 34 en su base de datos, para todos los electores

	<p>en el extranjero.</p>
<p>5.-CONVOVATORIA SISTEMA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER EL EMPADRONAMIENTO</p>	<p>5.1 Medios masivos de comunicación: se podrían utilizar spots de radio y televisión dirigidos a la población mexicana en el extranjero. Además, se podría publicar la información pertinente a este proceso en periódicos de habla hispana.</p> <p>5.2 Carteles y trípticos: debido a la afluencia de connacionales, la información sobre el empadronamiento electoral a través de carteles y trípticos se podría ubicar y distribuir en las sedes, consulados y oficinas del Gobierno Federal en el exterior. Dicha información, también se podría ubicar en lugares de concentración de la población mexicana, tales como universidades, iglesias, plazas, centros deportivos y culturales, así como en bibliotecas.</p> <p>5.3 Página en Internet: este medio podría ser una forma de difusión importante, aunque se debe de tomar en cuenta que no toda la población tendría acceso a él.</p> <p>5.4 Vía Telefónica o correo: otro medio de difusión podría ser la comunicación entre los familiares de mexicanos residentes en el extranjero, vía telefónica o por correo.</p> <p>Es importante señalar que también se instrumentarían campañas intensas de difusión en aquellos municipios expulsores y en zonas cercanas a la frontera con los Estados Unidos.</p>
<p>6. - SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer qué autoridades estarán facultadas para acceder la información que integra el padrón electoral. • Disponer mecanismos para la integración de las secciones de electores en el extranjero que se incorporarán al Catálogo General de Electores. • Disponer mecanismos de incorporación de electores en el extranjero al padrón de electores, así como mecanismos de integración de listas nominales de electores. • Disponer procedimientos especiales para la entrega de la credencial para votar. • Disponer reglas especiales para la salvaguarda de las

	<p>credenciales y los formatos respectivos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Disponer reglas especiales sobre los contenidos de la credencial para votar con fotografía, específicamente del campo treinta y tres, que se refiere al seccionamiento territorial. • Disponer remedios para que quienes, habiendo realizado oportunamente los trámites de obtención de la credencial, no la hubieren recibido. • Disponer órganos con facultades análogas a las de las Comisiones de Vigilancia.
--	---

Fuente: Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p, 28-32.

Una de las ventajas dentro de ésta modalidad de registro, sería que se podría contar con un registro de aquellos mexicanos que residen en los Estados Unidos, además se contarían con los mismos controles de seguridad con los que se opera en México en cuanto a la expedición de las credenciales para votar con fotografía. Otro de los beneficios, es que se podría tener la certidumbre sobre el cálculo de boletas, estimaciones de la cantidad y tipos de casilla a instalar, ubicación, así como la posibilidad de utilizar el mismo método de organización y capacitación para la integración de las mesas directivas de casilla que se emplean en territorio nacional³⁹. Sin embargo, su principal desventaja es su costo y la complejidad logística, dado que su instrumentación implicaría ubicar una gran cantidad de sedes de registro, así como contratar personal numeroso, además, también implica que los ciudadanos interesados tendrían que efectuar una doble visita al módulo de registro.

³⁹ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p, 33.

Modalidad 2. Registro, con Padrón y Tarjeta de Identificación Electoral con Fotografía expedida en el Extranjero.

<p>1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO</p>	<p>DOCUMENTACION SOLICITADA AL CIUDADANO</p> <p>1. Cualquier documento expedido por las autoridades mexicanas que acredite nacionalidad y mayoría de edad (ver primer apartado, Modalidad 1 de Registro).</p>
<p>2. MODALIDADES DE REGISTRO.</p>	<p>2.1 Registro personal en oficinas en el extranjero del IFE.</p> <p>El ciudadano que esté interesado en participar en las elecciones, podría solicitar su empadronamiento o registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En sedes habilitadas para tal efecto, como oficinas de líneas aéreas mexicanas, oficinas de bancos mexicanos, casas particulares, escuelas, oficinas comerciales, casa de los Estados, clubes, centros deportivos, lugares de diversión, estadios, parques, vía pública, atrios de iglesias, entre otros. • Se podrían instrumentar oficinas móviles en aquellas áreas donde se presenta una gran dispersión de la población mexicana en el territorio de los Estados Unidos, para poder facilitar el proceso de empadronamiento. • Consulados, Agencias Consulares y oficinas del Gobierno Federal en el extranjero, previamente habilitadas. <p>2.2 Registro en zonas de origen y puntos fronterizos.</p> <p>Se podrían instrumentar módulos especiales para empadronar a los mexicanos radicados en Estados Unidos en puntos ubicados estratégicamente en el territorio mexicano, como son los municipios de expulsión y en aquellas zonas de gran afluencia y tránsito migratorio. A través de campañas de difusión en medios electrónicos y prensa se convocaría a los ciudadanos a que se trasladaran a éstos módulos para poder efectuar su registro.</p>
<p>3. FUNCIONARIOS DE</p>	<p>3.1 Los funcionarios que atenderían las oficinas del IFE en el</p>

<p>REGISTRO</p>	<p>extranjero serían seleccionados exclusivamente por el IFE, a fin de garantizar la confiabilidad del proceso de empadronamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mediante personal preferentemente mexicano contratado en el extranjero. • A través de personal comisionado del propio Instituto.
<p>4. REGISTRO Y EMISIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTORAL CON FOTOGRAFÍA.</p>	<p>Los datos que se le solicitarán al ciudadano interesado serían los siguientes:</p> <p>Nombre/ Edad/ Sexo/ País/ Estado / Condado donde reside / Referencia domiciliaria convencional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La tarjeta de identificación electoral con fotografía, se podría entregar en el momento que se concluya el trámite de empadronamiento en una sola visita. En la parte posterior de la tarjeta, se incluirá la firma y huella digital del ciudadano. • La presente tarjeta sólo tendría vigencia para una sola elección.
<p>5. CONVOCATORIA SISTEMA DE DIFUSIÓN PARA PROMOVER EL EMPADRONAMIENTO</p>	<p>5.1 Medios masivos de comunicación: se podrían utilizar spots de radio y televisión dirigidos a la población mexicana radicada en el extranjero. Además, se podría publicar la información pertinente a este proceso en periódicos de habla hispana.</p> <p>5.2 Carteles y trípticos: Debido a la afluencia de connacionales, la información sobre el empadronamiento electoral a través de carteles y trípticos se podría ubicar y distribuir en las sedes del gobierno federal en el exterior. Dicha información también se podría ubicar y distribuir en lugares de concentración de la población mexicana, tales como universidades, iglesias, plazas, centros deportivos y culturales, así como en bibliotecas.</p> <p>5.3 Página en Internet: Este medio podría ser una forma de difusión importante, aunque se debe de tomar en cuenta que no toda la población tendría acceso a este medio.</p> <p>5.4 Vía Telefónica o Correo: Otro medio de difusión podría ser</p>

	<p>la comunicación entre familiares de mexicanos residentes en el extranjero, vía telefónica o por correo.</p> <p>Es importante señalar que también se instrumentarían campañas intensas de difusión en aquellos municipios expulsores y en zonas cercanas a la frontera con los Estados Unidos.</p>
<p>6.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer qué autoridades estarán facultadas para acceder la información que integra el padrón electoral. • Disponer, en caso de que se determine que es necesario, mecanismos para la integración de las secciones de electores en el extranjero, que se incorporarán al Catálogo General de Electores. • Disponer mecanismos de incorporación de electores en el extranjero al padrón de electores, y mecanismos de integración de listas nominales de electores. • Disponer procedimientos especiales para la entrega de la tarjeta de identificación electoral con fotografía . • Disponer reglas especiales para la salvaguarda de las tarjetas y los formatos respectivos. • Disponer reglas especiales sobre los contenidos de la tarjeta de identificación electoral con fotografía. • Disponer remedios administrativos y jurisdiccionales acelerados para que quienes, habiendo realizado oportunamente los trámites de obtención de la tarjeta, no la hubieren recibido. • Disponer órganos con facultades análogas a las de las Comisiones de Vigilancia. • Disponer mecanismos especiales para integrar las listas de electores que hubieren obtenido su tarjeta de identificación electoral con fotografía (puesto que este documento se emite con una sola visita al módulo del IFE, algunos electores podrían tramitarla varias veces, de tal manera que es necesario que los datos de quienes hubieren tramitado la tarjeta más de una vez sean suprimidos de tales listas, e incluidos, a su vez, en la lista de electores inhabilitados).

Fuente: Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p, 33-37.

Esta modalidad tiene los mismos requisitos para el registro de ciudadanos, estaría operada también por funcionarios del IFE y en sedes similares a la anterior modalidad. Su principal diferencia radica en el procedimiento de producción de la tarjeta de identificación. Así a diferencia de la anterior, los módulos de registro tendrían la capacidad técnica para producir la tarjeta en el mismo sitio⁴⁰. Su principal ventaja con respecto a la anterior modalidad sería el costo, dado que sería mucho más económica que la credencial para votar con fotografía expedida en el extranjero. Sin embargo, su principal desventaja es la complejidad logística, además del uso de nuevas tecnologías, en cuanto a tener que dar la tarjeta de identificación electoral con fotografía el mismo día que acuda a solicitarla el interesado.

Modalidad 3. Sin registro, sin padrón y con Credencial para Votar con Fotografía expedida en México

1. REQUISITOS PARA VOTAR	<p>DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL CIUDADANO EN EL EXTRANJERO.</p> <p>El único documento de identificación válido para ejercer el derecho al voto en el extranjero sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Credencial para votar con fotografía, expedida en México por el IFE.
2. CAMPAÑA DE CREDENCIALIZACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Con la finalidad de que un número mayor de mexicanos pudiera tener la credencial para votar con fotografía, el IFE debería emprender una intensa campaña de credencialización, sobre todo en los municipios expulsores y fronterizos.
3. LISTA DE ELECTORES	<ul style="list-style-type: none"> • El día de la elección, se anotarían los datos generales de cada uno de los votantes, es decir: <p>Nombre /Núm. de credencial para votar con fotografía/País</p>

⁴⁰ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 38.

	/Estado.
<p>4.- CONVOCATORIA SISTEMA DE DIFUSIÓN PARA VOTAR SIN PADRÓN</p>	<p>4.1 Medios masivos de comunicación: se podrían utilizar spots de radio y televisión, dirigidos a la población mexicana en el extranjero. Además, se podría publicar la información a este proceso en periódicos de habla hispana.</p> <p>4.2 Carteles, trípticos y propaganda: debido a la afluencia de connacionales, la información sobre el voto, a través de carteles y trípticos, se podría ubicar en lugares de concentración de población mexicana, tales como universidades, iglesias, plazas, centros deportivos y culturales, así como en bibliotecas.</p> <p>4.3 Página en Internet: Este medio podía ser una forma de difusión importante, aunque se debe tener en cuenta que no toda la población tendría acceso a él.</p> <p>4.4 Vía telefónica o correo: Otro medio de difusión podría ser la comunicación entre los familiares de mexicanos residentes en el extranjero, vía telefónica o por correo.</p>
<p>5.- SENTIDO DE LAS ADECUACIONES LEGALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Disponer qué autoridades estarán facultadas para acceder la información que integra el padrón electoral. • Disponer mecanismos para la integración de las secciones de electores en el extranjero que se incorporarán al Catálogo General de Electores. • Disponer mecanismos de incorporación de electores en el extranjero al padrón de electores, y mecanismos de integración de listas nominales de electores. • Disponer procedimientos especiales para la entrega de la credencial para votar. • Disponer reglas especiales sobre los contenidos de la credencial para votar con fotografía, específicamente del campo treinta y tres, que se refiere al seccionamiento territorial. • Disponer remedios para que quienes, habiendo realizado oportunamente los trámites de obtención de la credencial, no la hubieren recibido. • Disponer órganos con facultades análogas a las de las Comisiones de Vigilancia.

Fuente: Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p, 39-41.

Esta modalidad, en principio sería la más cómoda dado que no requeriría de una campaña de credencialización masiva en el extranjero, y por tanto sería la menos costosa ya que, para que el ciudadano interesado pudiera ejercer su derecho al voto, bastaría con que llevara consigo la credencial para votar con fotografía que se expide en México. Sin embargo, tenemos que en términos de cobertura, excluye a todos los ciudadanos que no cuentan con la credencial para votar con fotografía, además no existiría un registro de ciudadanos mexicanos interesados en ejercer su derecho al voto en el extranjero, lo cual implicaría ciertas dificultades de organización.

2.4 *Propuestas de la comisión de especialistas para la emisión del voto en el extranjero; el voto por correo y por teléfono.*

Por otro lado, la comisión de especialistas sobre el tema también logró identificar tres modalidades para efectuar el voto, uno que sería en casilla ordinaria en dado caso que se contara con el registro de ciudadanos mexicanos en el extranjero, para que así las elecciones se organizaran de igual forma que en México; la segunda modalidad sería en casilla especial la cual se ocuparía en dado caso que se decidiera ocupar la credencial para votar con fotografía expedida en México, y la tercera que sería el voto a distancia y éste se efectuaría por correo o por teléfono. Las dos primeras modalidades, tienen referencias claras en nuestra legislación vigente y tendrían que responder a ciertas adecuaciones logísticas.⁴¹ La tercera implica ciertamente un proceso novedoso, sin embargo, cabe resaltar que desde mi punto de vista el voto a distancia sería el más adecuado para el voto de los mexicanos en el extranjero, dada la complejidad migratoria en la que viven los mexicanos en Estados Unidos.

⁴¹ Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 42.

En este sentido, tenemos que la comisión de especialistas dio una breve explicación de cómo es que se podría implementar el voto por correo para los mexicanos que residen en el extranjero, y que tienen el deseo de efectuar su derecho al voto, en ésta explicación nos mencionan (en primer lugar), que es vital que la referencia domiciliaria en el extranjero del elector sea clara, ya que ahí se le enviará la boleta para votar. El IFE enviaría con la debida antelación la boleta al domicilio señalado por el solicitante con dos sobres. En el primero de ellos, que permanecerá en blanco, se deberá introducir la boleta marcada. Este sobre, a su vez, sería introducido en el segundo sobre donde se indicarían los datos de identificación del emisor y se anexaría la credencial para votar o el documento testigo. El elector enviaría los sobres por correo al centro de recepción de votos en el extranjero que le corresponda, dentro del plazo señalado por ley. Una vez realizado el acopio en el extranjero, el conjunto de sobres serían enviados al IFE para su recuento.⁴² El mecanismo de seguridad para garantizar la secrecía del voto depende del doble sobre. El envío se acompaña de un *testigo*; en este caso, podría ser la misma credencial para votar con fotografía, misma que sería reenviada al ciudadano por correo una vez culminada la jornada electoral; o bien otro documento infalsificable y de bajo costo que cumpla las funciones de identificador y autentificador. Dicho documento tendría que ser expedido en el momento en que se efectúa el registro, cuando el ciudadano manifiesta su interés de ejercer su derecho bajo la modalidad del correo. Concluido el plazo de recepción de sobres en las sedes del IFE, los funcionarios encargados verificarían que existe el registro de la credencial de la persona que envía el sobre. Abrirían entonces el sobre externo y validarían el *testigo* que acompañe el envío (credencial u otro documento); sustraerían entonces la boleta del sobre blanco. Acto seguido, se realizaría el escrutinio de los votos. Dicho recuento se podría efectuar en las sedes del IFE en el extranjero, en las que se

⁴² Informe final de la comisión de especialistas que estudia las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, México 12 de Noviembre de 1998, p. 62.

instalarían casillas para ese propósito.⁴³ Sin duda sería un proceso novedoso, su principal ventaja es que evitaría el desplazamiento de los electores a una casilla, y también sería muy incluyente dado que podría llegar a todos los puntos de dispersión de migrantes mexicanos en Estados Unidos y el mundo. El costo se reduciría, el cálculo sobre las boletas electorales sería muy preciso. Sin embargo, la principal desventaja es la poca familiaridad que partidos y autoridades tienen con respecto al voto a distancia.

Por teléfono: en la actualidad, en distintos lugares del mundo, se está usando con éxito el teléfono para diversas transacciones, entre las que destacan las financieras por su alto grado de confiabilidad.

En este sentido, el procedimiento de el voto por teléfono sería: para la identificación y autenticación, el usuario digita su número de Credencial (CPVF) seguido de su número secreto de identificación personal (PIN) o pronuncia ciertas palabras que son analizadas por un sistema de reconocimiento de voz. En este caso, al momento del registro, se le entregará al ciudadano su PIN o bien, graba su registro de voz, pronunciando dos o tres palabras que sólo él conoce o, por ejemplo, los números del uno al cinco.

El voto se emitiría llamando por teléfono a una casilla que cuente con la lista nominal correspondiente y equipada para identificar la voz o el listado de números de identificación personal. El votante se identifica con su nombre o con su número de credencial de elector, el cual se verifica en la lista nominal y luego, se le pide que pronuncie algunas de las palabras que grabó al registrarse. Si se identifica al votante, se le autoriza para emitir su voto. Esto puede hacerse mediante los botones del

⁴³ Ibid, p. 63.

teléfono o verbalmente. El voto debe ratificarse para que el ciudadano se cerciore de que el voto emitido sí es el que quedó registrado.

Las casillas telefónicas pueden estar en México o en otros países y pueden atender a un alto número de votantes, por lo que se requerirían menos casillas que para otras modalidades. El sistema de recepción de llamadas debe separar la identidad del votante del voto que emita, mediante un tono o sonido a partir del cual se puede proceder a votar. Procedimiento:

1. El ciudadano llama a un número 800 correspondiente a su casilla y se identifica digitando su número de credencial de elector. En caso de error, se le pide que digite una o dos veces más su número antes de dar por terminada la llamada.
2. Se le pide su PIN o pronunciar ciertas palabras como se mencionó con anterioridad.
3. En caso de no ser exitosa esta autenticación, se termina la llamada. Para efectos de auditoría, esta actividad queda grabada.
4. En caso de ser exitosa esta autenticación, se dan las instrucciones para que, después del tono, el ciudadano emita su voto oprimiendo el botón correspondiente al orden en que los partidos se encuentran registrados.
5. Después del tono, el ciudadano emite su voto y el sistema le informa que su voto quedó registrado a nombre del partido correspondiente, y como verificación final, el ciudadano puede certificar su voto volviendo a oprimir el número correspondiente. Si la certificación no coincide, se le pide al usuario repetir esta operación una o dos veces más antes de colgar.

Una ventaja de la modalidad de voto a distancia por teléfono, es que no hace necesario un despliegue logístico demasiado complejo. Permite incorporar a electores que se encuentran dispersos o alejados de las áreas de concentración. El teléfono

tiene, además, una cobertura casi universal. Sin embargo, la desventaja central es que se trata de una tecnología y de procedimientos que, aunque puedan acreditar su confiabilidad, son ajenos al diseño de candados y garantías que imperan en la legislación vigente⁴⁴.

Por último, cabe resaltar que la comisión de especialistas también considero los lineamientos en cuanto a las campañas, medios y fiscalización de las elecciones en el extranjero, así como los arreglos internacionales a los que tendría que llegar el gobierno mexicano, con los gobiernos en donde se concentra la mayor cantidad de ciudadanos mexicanos que estén interesados en ejercer su derecho al voto. Un dato interesante es que contemplan la implementación de un libro nuevo al COFIPE, el cual serviría para instrumentar en la legislación electoral el voto de los mexicanos en el extranjero. Así como adecuar y especificar todo lo referente a los posibles delitos electorales en el extranjero.

2.5 El voto electrónico

Por otro lado, un mecanismo innovador sin lugar a dudas es el sufragio electrónico que fue presentado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila (IEPCC) donde ha desarrollado un prototipo de urna electrónica para usarse en las elecciones presidenciales del 2006.⁴⁵ Homero Ramos Gloria, Titular del (IEPCC) presento el prototipo de votación electrónica al Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda; el Procurador de Justicia de la República, Rafael Macedo de la Concha y los consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, lo anterior para así poder instrumentar el derecho constitucional de los mexicanos en el extranjero

⁴⁴ Ibid,p.63.

⁴⁵ En *el periódico Reforma* del 11 de Enero del 2004, en su suplemento *Enfoque* p.,9.

para poder votar en las elecciones presidenciales del 2006.⁴⁶ El procedimiento a seguir del prototipo del voto electrónico vía Internet es el siguiente:

Cualquier ciudadano que este inscrito en el listado nominal de electores y cuente con su credencial para votar con fotografía expedida en México, podrá obtener una tarjeta de votación por Internet: una mica recubierta de látex que contendrá una clave alfanumérica de 12 caracteres que se denomina “código secreto”. Con ella y una computadora conectada a Internet tendrá la posibilidad de sufragar, con un sistema virtual cuya única limitación ésta en el tiempo disponible para llevar a cabo la operación: hasta 5 minutos.

○Paso 1: Desde un equipo de cómputo el elector debe acceder a una página de Internet del Instituto Federal Electoral, que sólo estará disponible el día de las votaciones durante un horario especificado previamente.

○Paso 2: El elector debe de escribir su código secreto para obtener acceso al sistema de votación. Sólo tiene tres oportunidades para ingresarlo correctamente. Si se equivoca el acceso quedará bloqueado temporalmente. Y no tendrá acceso quien ya haya utilizado esa clave.

○Paso 3: En la papeleta que contiene los logotipos de los partidos o coaliciones contendientes, el elector debe colocar el cursor y dar doble clic una vez que haya tomado la decisión por quien votar.

○Paso 4: A manera de confirmación, aparecerá la fotografía del candidato. El elector debe llevar el cursor a la parte inferior de la pantalla y oprimir la palabra “votar”. Si cometió un error podrá corregirlo.

⁴⁶ Ibid,p. 9.

○ Paso 5: Una vez procesada y almacenada exitosamente la información, el sistema emite un mensaje al elector. Cuando concluye la jornada electoral, con su código secreto puede acceder al sistema para confirmar el sentido de su voto.⁴⁷

Sin duda será un proceso innovador en dado caso de su aprobación, ahora sólo restaría saber si verdaderamente es un sistema eficaz y confiable, dado lo novedoso del tema.

III. Debate en México en torno al Voto de los Mexicanos en el Extranjero.

En este capítulo, en primer lugar se analizarán las negociaciones que se realizaron en el Congreso de la Unión (entre 1998 y 1999) en torno a la posibilidad que existió en permitir el voto de los mexicanos en el extranjero para las elecciones de presidente de México en el año 2000. De igual forma, se presentarán los distintos puntos de vista de los principales actores en torno al tema, exponiendo opiniones tanto a favor como en contra para así al final del trabajo realizar un balance al respecto. Por último, dentro de éste tercer capítulo se realizará un análisis sobre la discusión actual del tema, y la trascendencia que pueda tener esta discusión para que en las elecciones presidenciales del año 2006, se puedan reconocer los derechos políticos a los cuales tienen derecho los ciudadanos mexicanos que radican en el extranjero, tales como el derecho a votar y poder ser votado en los cargos de elección popular, como lo establece el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁷ Ibid, p. 10.

3.1 *Discusión en la Cámara de Diputados y de Senadores, en torno al voto de los mexicanos en el extranjero 1998-1999.*

Lo trascendente de 1998 en torno a la discusión del tema fue que el Consejo General del IFE el 29 de Abril de 1998 aprobó la conformación de la Comisión de Especialistas que estudió las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, la cual se instaló para realizar su trabajo el 12 de mayo de 1998, a partir de ese día contó con un plazo de seis meses para presentar el resultado de sus estudios.⁴⁸ Esta medida fue establecida por el COFIPE dentro del artículo octavo transitorio, para así poder contar con un estudio, sobre el voto de los mexicanos en el extranjero. Esta comisión de especialistas entregó su informe el 12 de Noviembre de 1998, donde realizó una investigación sobre las posibles modalidades de registro de ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero, las modalidades de emisión del voto, las implicaciones jurídicas, los arreglos internacionales, etc.

Sin embargo, por su parte la Secretaría de Gobernación en Mayo de 1998, comunicó al IFE que era inviable para el proceso federal del año 2000 el que se pudiera integrar un Registro Nacional Ciudadano y además que para esas fechas se pudiese expedir una Cédula de Identidad Ciudadana,⁴⁹ dos requisitos necesarios para que en su momento se hubiera podido realizar una ley sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, tal y como lo establece el COFIPE dentro de su artículo octavo transitorio.⁵⁰

Por otro lado, cuando ya se dio a conocer públicamente el informe de la comisión de especialistas que estudió las distintas modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, en los principales diarios se daba a conocer que el proceso electoral en el

⁴⁸ Roos Pineda Raúl, “ El voto incomodo”, en el suplemento *Masiosare* del periódico *la Jornada*, 13 de Septiembre de 1998.

⁴⁹ Zebadúa Emilio, “ El voto en el extranjero”, en el periódico *La Jornada*, 6 de mayo de 1998.

⁵⁰ Ver página 25, ahí se hace referencia a dicho artículo transitorio del COFIPE.

extranjero costaría como mínimo 76 millones de dólares y el máximo sería de 356 millones de dólares.⁵¹

Ya en lo que respecta a las negociaciones que se dieron al interior del Congreso de la Unión, en cuanto a la legislación del voto de los mexicanos en el extranjero, tenemos que las principales discusiones se dieron en el año de 1999, dado que a finales de 1998 fue cuando se dio a conocer los resultados de la comisión de especialistas en torno al tema. Y a pesar de que éste estudio dentro sus conclusiones manifestó que era técnicamente posible el voto de los mexicanos en el extranjero, para la elección de presidente en el año 2000, el IFE no podía hacer nada al respecto dado que era necesario que dentro del Congreso de la Unión se modificara el COFIPE para que así se pudiera adoptar cualquiera de las modalidades que presentaba el informe de la comisión de especialistas.

De esta manera, ya a mediados de marzo de 1999 las tres principales fuerzas políticas del país (PRI; PAN y PRD) comenzaban a manifestar su postura en torno al tema. El Partido Revolucionario Institucional estaba en contra de que se pudiera legislar a favor del voto de los mexicanos en el extranjero, ésta misma postura la compartía junto con el Gobierno Federal (que en ese entonces todavía era priísta). En lo que toca al Partido de la Revolución Democrática y al de Acción Nacional, su postura era la de estar a favor de que se legalizara el voto de los mexicanos en el extranjero. Esto significaba que con la alianza de el PRD y el PAN, en la Cámara de Diputados el tema de el voto de los mexicanos en el extranjero se aprobaría sin mayores problemas, sin embargo, a pesar de que el PRD y el PAN conformaron mayoría en la Cámara de Diputados, no fue así en la de Senadores, ya que el PRI por sí solo era mayoría, lo cual significó que para el año 2000 el voto de los mexicanos en

⁵¹ Gil Olmos José, “ El voto de los mexicanos en el extranjero costaría entre 76 y 356 mdd” en el periódico *la Jornada*, 12 de Noviembre de 1998.

el extranjero, quedara sin una solución a favor de los mexicanos que desde tiempo atrás habían reclamado su derecho al voto desde el exterior.

De esta manera, tenemos que para el 30 de Abril de 1999 en la Cámara de Diputados el conjunto de la oposición (conformada por el PAN, PRD, PT y PVEM) acordaba actuar en conjunto en contra del PRI para así aprobar las reformas al COFIPE, en donde también figuraban reformas como la búsqueda mas equitativa en el acceso a los medios de comunicación, fiscalización de recursos usados en campañas y en precampañas, acabar con el peculado como instrumento de la acción política y el voto de los mexicanos en el extranjero.⁵² Sin embargo, como es bien sabido estas reformas al COFIPE de igual manera tendrían que pasar al Senado, donde la bancada Priísta conformaba la mayoría.

Todavía a mediados del mes de Junio de 1999 legisladores del PRI, PAN y PRD continuaban entablado las negociaciones para así poder llegar a un acuerdo en lo concerniente a los principales temas de discusión que se estaban debatiendo en ese entonces, sin embargo, ya para el 25 de junio del mismo año, el PRI rechazaba definitivamente en la Cámara de Diputados la reforma electoral que había planteado la oposición.

La negativa priísta en la reforma electoral, se encontraba el tema del voto de los mexicanos en el extranjero, así como la posibilidad de coaliciones, la fiscalización y auditoría a los gastos de campaña de los partidos políticos y equidad en los espacios de los medios de comunicación.⁵³

Con lo anterior, tenemos que la reforma electoral en la Cámara de Diputados logró alcanzar un consenso entre la oposición a favor de las reformas, sin embargo, la negativa del PRI fue tajante desde el principio. Y de igual manera que en la Cámara

⁵² Pérez Silva Ciro, “ Aprueban diputados reformas al COFIPE” en el periódico *la Jornada*, 30 de Abril de 1999.

⁵³ Venegas Juan Manuel, “Definitivo rechazo Priísta a la reforma electoral” en el periódico *la Jornada*, 25 de junio de 1999.

de diputados, la fracción priísta en la Cámara de Senadores desde principios de junio, manifestaba que no se podía permitir que el proyecto de reformas al COFIPE pasara tal cual como había sido aprobado en la Cámara de Diputados, advirtieron Senadores priístas, entre los que figuraban Eduardo Andrade, en ese entonces representante del poder legislativo ante el IFE.⁵⁴ De esta manera, ya para principios de julio en el Senado de la República, las reformas al COFIPE no pasaron, tal y como se había vislumbrado en meses anteriores. Debido a que la mayoría priísta en el Senado rechazó de manera definitiva las reformas electorales, las reacciones de los senadores del PRD y el PAN fueron de calificar a los Senadores priístas como verdugos de la democracia en México.⁵⁵ De esta manera la votación en el Senado quedó en 50 votos a favor y 28 en contra, donde se acordó rechazar el proyecto de reformas al COFIPE, y de esta manera regresar la minuta a la cámara de diputados.

3.2 Opiniones a favor de el voto de los mexicanos en el extranjero

En este apartado, debemos destacar que los principales personajes que han escrito artículos tanto en periódicos como en libros, donde se aboga y se defiende el voto de los mexicanos en el extranjero son Leticia Calderón Chelius y Jesús Martínez Saldaña. Ambos realizaron un texto donde destacan la importancia y trascendencia que tienen los migrantes como actores políticos, tanto en México como en los Estados Unidos.

De esta forma, debemos resaltar el trabajo que realizó Leticia Calderón Chelius donde destaca el proceso de construcción de la identidad política en el proceso migratorio, y

⁵⁴ Becerril Andrea, “Las reformas al COFIPE no pasarán: Senadores Priístas”, en el periódico *la Jornada*, 1 de junio de 1999.

⁵⁵ Becerril Andrea, “El PRI se convirtió en verdugo del avance democrático: PRD y PAN” en el periódico *la Jornada*, 9 de julio de 1999.

su análisis se desarrolla en el caso mexicano.⁵⁶ La autora menciona que los migrantes mexicanos cambian su forma de comportarse ante nuevas circunstancias sociales, dado que hay un ajuste en las actitudes públicas de orden cívico, ya que al mudar de casa, de país, los sujetos confrontan costumbres, valores y formas de ser distintas a las que conocen, y con las que han crecido. Esto los obliga a adaptar sus valores sociales, prácticas culturales, y hasta usos y costumbres sexuales, lo que los lleva a redefinir sus relaciones de clase, género y raza.⁵⁷

Ante este tipo de hábitos y comportamientos, la autora lo define como *socialización política*, dado que el migrante mexicano debe de dejar a un lado las prácticas a las que estaba acostumbrado en su lugar de origen, y tener que adaptarse al ritmo de vida y dinámica social de los Estados Unidos.

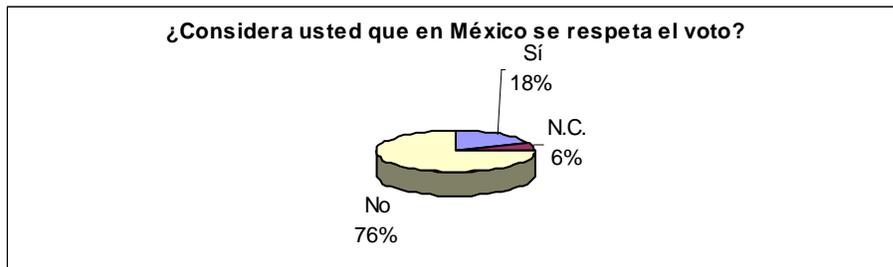
Para realizar este proceso de *socialización política*, Calderón Chelius tomó como base de su análisis un cuestionario que realizó a 120 mexicanos que radicaban en los Estados Unidos, entre 1996-1997 en el Condado de los Ángeles California (que es uno de los condados donde se encuentran concentrados un gran número de migrantes mexicanos) con el objetivo de analizar sus actitudes políticas. El cuestionario constaba de 67 preguntas que buscaban explorar las nociones, ideas y actitudes de los mexicanos hacia lo político. De estas 67 preguntas, considero que tres de ellas son de gran utilidad para el presente trabajo.

La primera de ellas plantea:

⁵⁶ Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús, La dimensión política de la migración mexicana, Instituto Mora, México, 2002, p. 34.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 35.

Gráfica 1.

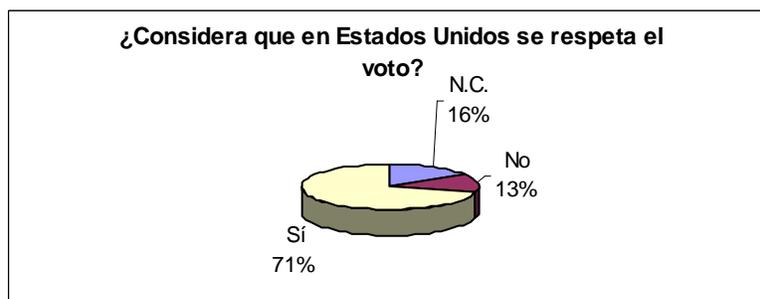


Fuente: Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús, *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto Mora, México, 2002 p. 123. Cuestionario sobre actitudes políticas de inmigrantes mexicanos, junio/agosto de 1996.

Ante esta pregunta, un 76% respondió que en México no se respetaba el voto, mientras que un 18% respondió que sí se respetaba y por último un 6% decidió no responder. Ante este tipo de datos, se evidencia la baja credibilidad que tiene la mayoría de los migrantes mexicanos, ya que por más de 70 años el PRI en el poder monopolizó todo tipo de práctica electoral en el país, dejando de un lado a la competencia política, generando con esto una incertidumbre por mucho tiempo entre la comunidad mexicana.

Por otro lado, Leticia Calderón Chelius dentro de su encuesta preguntó (en contraparte a la anterior pregunta) si consideraban que el voto en Estados Unidos se respetaba, y la respuesta de un 71% de los encuestados destacó que sí, mientras un 16% mencionaba que no se respetaba el voto y por último un 13% decidió no responder ante ésta pregunta. Estos datos, de igual forma demuestran el grado de descrédito que dan los migrantes mexicanos al sistema político mexicano.

Gráfica 2.



Fuente: Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús, *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto Mora, México, 2002 p. 123. Cuestionario sobre actitudes políticas de inmigrantes mexicanos, junio/agosto de 1996.

Sin embargo, en preguntas posteriores destacaban que los Estados Unidos no era necesariamente el país más democrático del mundo. Una posible explicación ante esta actitud de los migrantes mexicanos, podría ser el alto grado de discriminación y persecución a la que han estado sujetos al interior de los Estados Unidos.

Por otro lado, la tercer y última pregunta que decidí destacar del cuestionario de Calderón Chelius, es la siguiente:

Gráfica 3.



Fuente: Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús, *La dimensión política de la migración mexicana*, Instituto Mora, México, 2002 p. 137. Cuestionario sobre actitudes políticas de inmigrantes mexicanos, junio/agosto de 1996.

Los resultados que arroja esta pregunta es que un 22% votaría por el PRI, de igual forma, otro 22% lo haría por el PAN, un 17% votaría por el PRD, otro 17% no votaría por ningún partido y por último un 3% votaría por cualquier partido menos por el PRI.

Lo interesante de los datos anteriores es que del conjunto de los entrevistados sólo un 17% votaría por el PRD, lo cual es significativo dado que éste partido se ha caracterizado por defender y luchar en todo momento por los derechos de los migrantes mexicanos, en donde destaca el derecho al voto en el extranjero. Mientras el PRI, que fue el partido que frenó en 1999 dentro de la Cámara de Senadores, la

posibilidad de que los mexicanos pudiesen votar en el extranjero, obtuvo un 22% de los adeptos, misma cantidad obtuvo el PAN.⁵⁸

Por otro lado, en lo que respecta al estudio de Jesús Álvarez Saldaña tenemos que éste realizó una investigación al interior de Silicon Valley una de las regiones económicas mas importantes del Estado de California en los Estados Unidos. A esta región se le conoce como la capital mundial de la alta tecnología industrial. Se distingue de las demás por tres características, primero es el condado que más riqueza produce en todo el país, la economía regional depende fuertemente de una fuerza laboral de inmigrantes provenientes de México (principalmente) y otros países, y por último ha sido el escenario de algunas de las luchas políticas mas interesantes realizadas por inmigrantes mexicanos que han acontecido en los últimos años.⁵⁹

La lucha política mas representativa dentro de ésta región es el fenómeno Cardenista que emergió desde 1987 y fue ideada por el Grupo de Unidad Mexicana (GUM) este grupo fomentó la presencia política del PRD al interior de los Estados Unidos, y promovió las constantes visitas de Cuauhtémoc Cárdenas al país vecino del norte.

El GUM dedicó gran parte de sus esfuerzos a tres temas de gran significado para ellos; la promoción de la democracia en México, la defensa de los derechos migrantes en ambos lados de la frontera y el derecho a votar en las elecciones presidenciales mexicanas.⁶⁰

Por otro lado, Leticia Calderón Chelius el año pasado (2003) publicó otro libro donde presenta un estudio comparado sobre el voto en el extranjero, ahí presenta las experiencias de otros países y la situación en la que se encuentran en torno al tema.

⁵⁸ Se debe resaltar que esta muestra que realizó Leticia Calderón Chelius, no es universal y no muestra la voluntad y los deseos políticos de todos los migrantes mexicanos en Estados Unidos, dado que las tendencias que nos presenta la autora pueden variar de una región a otra.

⁵⁹ Calderón Chelius, Leticia y Martínez Saldaña, Jesús, La dimensión política de la migración mexicana, Instituto Mora, México, 2002, p. 170.

⁶⁰ *Ibid.*, p. 208.

Este libro expone los países de América Latina donde ya se realizan elecciones en el exterior, donde resaltan Argentina, Brasil, Colombia, Honduras y Perú. En donde nos menciona que aún cuando en cada caso se enfrentaron vicisitudes y contratiempos, en ninguno de estos países legislar sobre los derechos políticos de quienes radican fuera del territorio nacional despertó mayor polémica o postergación.

Por otro lado, la autora dentro de este mismo libro nos presenta los casos de aquellos países en donde está aprobado el voto en el extranjero pero aún no se ha reglamentado. Tal es el caso de países como México, Chile y República Dominicana. Y aquí es en donde sobresale el caso de nuestro país, ya que en la actualidad, es el país que presenta grandes dificultades para legislar y construir acuerdos al interior del Congreso.

Otro bloque dentro del libro, son los casos de los países donde existe el debate sobre la posibilidad de que sus ciudadanos puedan participar en el proceso electoral de su país desde el exterior. Tal es el caso de El Salvador, Guatemala, Paraguay y Uruguay. A pesar que dentro de este bloque existen otras prioridades de carácter social y no necesariamente políticas, es evidente que la consolidación de una comunidad migrante activa y demandante, son ejemplos contundentes de cómo las comunidades en el exterior se han convertido en actores que cada vez adquieren mayor importancia política en sus países de origen.

De igual forma, Leticia Calderón Chelius presenta dos casos europeos en la extensión de los derechos políticos transnacionales. Tal es el caso de España y Portugal.⁶¹ En este sentido, la autora nos menciona que decidió incluir en su estudio sólo a estos dos países de Europa, dado que se trata de dos países en cuyas transiciones a la

⁶¹ Sin embargo, cabe resaltar que los ejemplos que la autora nos presenta dentro de su libro no son los únicos, dado que en la actualidad existen por lo menos 69 países en los cinco continentes que ya permiten el voto en el extranjero, en distintas modalidades como por ejemplo; sólo nacionales, nacionales y locales, etc. Para más información ver el capítulo 1 en el apartado países que contemplan el voto en el extranjero.

democracia los derechos políticos de sus migrantes fueron incluidos sin contratiempos en sus constituciones.

Por último, Chelius también incluye un apartado donde presenta los casos de Canadá y Estados Unidos como ejemplos de naciones con la extensión de los derechos políticos transnacionales de democracias consolidadas. Y nos menciona que una de las peculiaridades de estos dos países (en cuanto al reconocimiento del voto de sus ciudadanos en el extranjero) se da por el peso y la tradición militar de ambos (sobre todo de los Estados Unidos) ya que este reconocimiento se dio en primer lugar a los militares, y posteriormente se extendió gradualmente hacía los civiles.

Por otro lado, en lo que respecta a lo que Chelius Calderón destaca en torno al caso mexicano, ella menciona que en ningún país el tema de la extensión de los derechos políticos para los ciudadanos radicados en el exterior ha suscitado tantas reacciones. De igual modo, menciona que no hay otro país donde éste debate se haya mantenido vivo por más de dos décadas, y haya sido incluido en las agendas políticas de tres gobiernos distintos, y donde miembros de distintos Congresos hayan vuelto a discutir el tema como si no hubiera antecedente alguno.⁶²

En este sentido, la autora menciona que lo que ocurre en México es que al debatir éste tema no se está discutiendo solo lo concerniente a los derechos de los migrantes internacionales, sino que este tema toca algunos puntos sensibles del sistema político mexicano, que en el fondo hacen evidente las dificultades, pugnas, contradicciones y desafíos de la reciente democracia mexicana.⁶³ Por tales motivos, se puede decir que debido a la creciente credibilidad democrática que el sistema político mexicano ha mostrado hacía el grueso de la ciudadanía, en cuanto a la organización y realización de elecciones libres y transparentes (tal y como lo podemos observar en la actualidad) es posiblemente una de las principales dificultades, por las cuales en México aún no

⁶² Calderón Chelius, Leticia, *Votar en la distancia. La extensión de los derechos políticos a migrantes, experiencias comparadas*, Instituto Mora, México, 2003 p. 217.

⁶³ *Ibid.*, p. 218.

se puede legislar en torno al voto de los mexicanos en el extranjero, ya que una mala planeación y organización de estos comicios, incitaría a que nuevamente la ciudadanía perdiera la credibilidad que hasta el momento, las instituciones electorales han sabido construir y luchar para su realización a lo largo de varios años. Esto motivado principalmente porque por mucho tiempo en el país, el partido en el poder que duró poco mas de 70 años (el PRI) manipuló y utilizó las elecciones al interior del país, mediante la edificación de una maquinaria (perfecta), para así lograr mantenerse en el poder el mayor tiempo posible.

3.3 Opiniones en contra de el voto de los mexicanos en el extranjero.

Dentro de este apartado, se presentarán las posturas de dos personajes que concentran su opinión de rechazo respecto al tema. Estos dos personajes son Jorge Carpizo y Diego Valadés, dos catedráticos juristas altamente reconocidos de la UNAM.

En este sentido, ambos personajes publicaron en el año 1998 un texto referente al tema al cual titularon El voto de los mexicanos en el extranjero. En él ambos personajes expresan sus posturas en torno al tema, que como ya mencioné, son de rechazo total.

Por su parte, Diego Valadés al principio del libro define su postura, mencionándonos que no coincide con que se les pueda permita votar fuera de México a los migrantes mexicanos, ya que no se trata de menoscabar los derechos de los que viven fuera, sino de no afectar los de quienes viven dentro.⁶⁴ De esta manera, tenemos que el principal obstáculo que Diego Valadés observa para que los migrantes mexicanos puedan votar en el exterior, es la validez que se le puede dar a un voto de un

⁶⁴ Carpizo Jorge y Valadés Diego, El voto de los mexicanos en el extranjero Editorial Porrúa, México D.F., tercera edición 2002. p. 23.

ciudadano mexicano que durante mucho tiempo ha dejado de ver por el país, así como de visitar e interesarse por los problemas que diariamente los mexicanos que radican al interior del mismo padecen cotidianamente.

Otro de los impedimentos que observa este autor, es el hecho de que aquellos mexicanos que por alguna u otra razón hayan decidido naturalizarse como ciudadano estadounidense ya sea por necesidad o por que las circunstancias así se lo permitieron, tenga en la actualidad, la posibilidad de poder mantener el status de ciudadano mexicano al mismo tiempo que también es ciudadano de otro país (el fenómeno de la doble ciudadanía) tal y como lo establecen los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El autor dentro de su exposición se plantea la siguiente pregunta: ¿Puede un ciudadano norteamericano expresarse también como un ciudadano mexicano?.⁶⁵

De igual forma Diego Valadés descarta a aquellos ciudadanos mexicanos, en donde dada su situación migratoria, sus hijos tuvieron que nacer fuera de las fronteras mexicanas. Ya que él menciona que estos no pueden tener ninguna información sobre el país y ni siquiera lo conocen, por tanto más adelante se cuestiona, ¿es razonable que tomen decisiones que no se les aplican?, más adelante complementa diciendo; que los estados que extienden el derecho del voto a los ciudadanos ausentes no tienen frontera con el país más poderoso y ambicioso del orbe, ni una población emigrante de tantos millones como la nuestra.⁶⁶

Otro de los peligros que Diego Valadés observa en torno al voto de los mexicanos en el extranjero, se confiere a la posición que guardan en la actualidad los ciudadanos México-Americanos, ya que nos menciona que además de tener doble nacionalidad y doble ciudadanía, éstos también tendrán en muchos de los casos doble militancia partidaria, ya que por un lado pertenecerán y simpatizarán por un partido político

⁶⁵ Ibid., p. 25.

⁶⁶ Ibid., p. 28.

mexicano, y por el otro también tendrán coincidencias con el partido Demócrata o Republicano de los Estados Unidos.⁶⁷ Y esto, después generará que los migrantes mexicanos con doble nacionalidad entren continuamente en conflicto por sus preferencias políticas en ambos países, dado que posiblemente el partido político de su preferencia en México, no comparta los mismos objetivos al que es de su preferencia en los Estados Unidos.

Por tanto, una de las conclusiones que Diego Valadés menciona es la siguiente: es necesario que los mexicanos no confundan las cosas, y no se trata de discutir si los mexicanos pueden votar o no en el extranjero, sino si es posible que los extranjeros voten en nuestras elecciones.⁶⁸ Más adelante, el autor menciona que los avances democráticos en México son muchos y deberán de ser mayores en el futuro. Sin embargo, no se ve que la doble ciudadanía contribuya a la consolidación de la democracia, sino de la dependencia.⁶⁹

Por otro lado, en lo que respecta a las opiniones de Jorge Carpizo sobre el tema, en este mismo texto señala: que él no estaría en contra del voto de los mexicanos en el extranjero si éste no influye de manera directa sobre los resultados finales. Sin embargo, como se vio en el segundo capítulo, cabe destacar que tan sólo para el año 2000 la estimación que realizaron los especialistas sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, arrojaba que la población de migrantes mexicanos con la edad suficiente para adquirir el carácter de ciudadano sería de por lo menos 12 millones de personas, es entonces que podemos asumir que la postura de Carpizo es similar a la de Diego Valadés.

En referencia al tema, Carpizo menciona dentro del texto que una de las deficiencias que él puede observar, es que el voto en el extranjero es menos informado porque generalmente no existe propaganda en los medios electrónicos de comunicación (y si

⁶⁷ Ibid., p.60.

⁶⁸ Ibid., p. 67.

⁶⁹ Ibid., p.68.

existiera, nos tendríamos que acoplar de acuerdo con los lineamientos y especificaciones del país anfitrión).⁷⁰ Otra de las deficiencias que el autor encuentra, es que el voto en el extranjero es mucho más caro que el que es ejercido en el país, además las autoridades electorales del país tendrían que coordinarse con las extranjeras.

De igual forma que Diego Valadés, Jorge Carpizo encuentra como el principal problema del tema el estatus de la doble nacionalidad, ya que destaca que la posibilidad de voto para los mexicanos residentes en los Estados Unidos más la doble nacionalidad, viene a complicar en extremo el voto de los mexicanos en el extranjero, ya que se está concediendo el voto mexicano a ciudadanos extranjeros (entre ellos a los norteamericanos) y se plantea la cuestión de la doble lealtad.⁷¹

En este mismo sentido, Carpizo destaca que dada la heterogeneidad política y social del país, y lo cerradas y competitivas que podrían ser las futuras elecciones en México, el hecho de que el voto de los mexicanos en el extranjero se llegue a legalizar, éste sería de gran trascendencia, dado que con el voto migrante se podría estar definiendo una elección para presidente de la República en nuestro país, dejando con esto que un grupo de ciudadanos extranjeros estuvieran decidiendo quien sería el nuevo presidente de México (haciendo alusión a los ciudadanos con doble ciudadanía) por lo cual esto sería un gran riesgo para el país, dado que la gran mayoría de estos ciudadanos llevan años de residencia fuera de México y su conocimiento sobre el país no es del todo preciso, porque no sufrirían las consecuencias de su voto, y éste se podría dar de forma irresponsable.⁷²

En este mismo sentido, Carpizo enumera una serie de dificultades que el consejero presidente del IFE (en ese entonces, mayo de 1998) José Woldenberg K., anunciaba sobre la organización de unas posibles elecciones en el extranjero para el año 2000,

⁷⁰ Ibid., p. 85.

⁷¹ Ibid., p: 97.

⁷² Ibid., p. 108-109.

entre las que destacan: ¿Cómo realizar el registro de los ciudadanos en el extranjero? ¿Cómo hacer para que ese registro conserve los requisitos de seguridad que se exigen para el resto de los mexicanos? ¿Cuántos años en el exterior serían fijados como límite para la inscripción en el padrón electoral? ¿Se eliminará la prohibición que impide a los ciudadanos con doble nacionalidad fungir como funcionarios de casilla? ¿Podrán esta clase de ciudadanos realizar otra clase de funciones electorales? ¿Cuál es el costo aproximado para este proyecto? ¿Cuáles son los límites presupuestales que el poder legislativo podría manejar para la implementación de este proyecto? ¿Haríamos nuestro propio censo electoral en otros países, ciudades o zonas? ¿Sería factible utilizar la credencial emitida en México, para votar en casillas colocadas fuera del país? ¿Qué condiciones son necesarias para trazar distritos o secciones en las localidades de alta concentración mexicana? ¿Cómo salvaguardar los documentos electorales en su transportación? ¿Quiénes se harán cargo de las casillas instaladas en el exterior? ¿Se mantendría vigente la prohibición de que los partidos no pueden recibir aportaciones de partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras? ¿Se mantendría vigente la prohibición de que los mexicanos que viven o trabajan en el extranjero aporten dinero a los partidos políticos? ¿Cómo operarían la contratación de tiempos de televisión y radio en el extranjero? ¿Cómo hacer viable y funcional la penalización de los delitos electorales que se consignan hoy en la ley mexicana? ¿Cómo sancionar faltas que se cometan fuera del territorio nacional...?.⁷³

3.4 Discusión actual. (Enero-Abril 2004)

A lo largo del 2004 el tema del voto de los mexicanos en el extranjero, se ha vuelto a poner dentro de los temas a discusión entre los principales actores políticos de nuestro país. Una de las posibles causas de este resurgimiento puede ser el hecho de

⁷³ Ibid., p.115-116.

que en el país, existe una efervescencia por los auto destapes presidenciales rumbo al 2006, y pareciera ser que las distintas fuerzas políticas ven con buenos ojos que existan en el extranjero un potencial importante de votos. Sin embargo, es importante resaltar que el debate sobre la posibilidad de que se legalice el voto de los mexicanos en el extranjero, tiene ya un largo historial que data de por lo menos tres décadas atrás, cuando grupos organizados políticamente reclamaban desde el extranjero (principalmente en los Estados Unidos) su incorporación desde afuera como actores políticos en el país.

De esta forma, tenemos que el tema del voto de los mexicanos en el extranjero no es nuevo, y a pesar de que aún no existen referencias bibliográficas en abundancia, es importante mencionar que ya existen estudios serios sobre el tema, tales como los de Leticia Calderón Chelius y el último informe que presentó la comisión de especialistas sobre el tema en 1998.

En lo que respecta a la discusión actual sobre el tema, tenemos que a finales de enero del 2004 el presidente de la comisión de gobernación en la Cámara de Diputados Julián Angulo Góngora del PAN, mencionó que buscaría la posibilidad de poder concretar una reforma constitucional para permitir que más de 20 millones de mexicanos en el extranjero puedan votar en el 2006.⁷⁴ Ante este tipo de declaraciones se evidencia que los legisladores actualmente aún no están tan informados sobre el tema, ya que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya se encuentra estipulada la posibilidad de permitir el voto en el extranjero, lo que realmente hace falta es el crear los consensos al interior del Congreso para que así se pueda elaborar una ley al respecto. Además la estimación que mencionó el legislador Panista (Julián Angulo Góngora) sobre los 20 millones de mexicanos que estarían en la posibilidad de poder ejercer el voto para el 2006, se me hace muy exagerada ya

⁷⁴ Teherán Jorge, “ Buscan legisladores el voto en el extranjero”, en el periódico *El Universal* del 26 de Enero del 2004.

que la estimación que se hizo para el 2000, era de alrededor de 12 millones de mexicanos mayores de 18 años, que estarían en la posibilidad de poder ejercer su voto desde el extranjero.

Posteriormente, ya para finales de Febrero el presidente Vicente Fox anunciaba que presentaría ante el Congreso un paquete de siete iniciativas, entre las que destacan reformas en materia de derechos humanos y la autorización del voto de los mexicanos en el extranjero.⁷⁵ Dentro de esta misma línea, a mediados del mes de Marzo el titular del ejecutivo federal manifestaba nuevamente su intención de concretar de forma definitiva el voto de los mexicanos en el extranjero, dentro del próximo periodo ordinario de sesiones en el Congreso. De igual manera, afirmaba que de pasar la iniciativa, de inmediato se organizará la jornada electoral de la próxima elección presidencial en el 2006, fuera del país. Donde habría un padrón foráneo de más de 4 millones de votantes.⁷⁶ Ante este tipo de declaraciones, se deja claro que en el ejecutivo federal existe el interés y la convicción de legalizar el voto de los mexicanos en el extranjero, ahora sólo falta que al interior del Congreso de la Unión se construyan los consensos necesarios para lograr una ley al respecto.

Por otro lado, en este mismo sentido el dirigente nacional del Partido Revolucionario Institucional, Roberto Madrazo Pintado, hizo un llamado a todas las fuerzas políticas del país y al gobierno federal, para discutir los mecanismos técnicos y jurídicos que garanticen el derecho al voto de los mexicanos en el extranjero.⁷⁷ Comentario que sin lugar a dudas llama la atención, sobre todo si tomamos en cuenta que fue el PRI quien detuvo la iniciativa en el Senado en 1999 para las elecciones de presidente en el 2000, iniciativa que ya la Cámara de Diputados había aprobado en ese entonces.

⁷⁵ Torres Alejandro, "Presentara ejecutivo paquete de siete reformas" en el periódico *El Universal* del día 29 de Febrero del 2004.

⁷⁶ Arvizu Juan, " Buscan se concrete el voto de los mexicanos en el extranjero" en el periódico *El Universal* del día 14 de marzo del 2004.

⁷⁷ " Llama el PRI a discutir el voto en el extranjero" en el periódico *El Universal* del día 22 de Marzo del 2004.

Ya para principios de abril, consejeros del IFE habían manifestado que el voto de los mexicanos en el extranjero para las elecciones presidenciales del 2006, no tiene el consenso necesario entre ellos, consideraron que no se pueden flexibilizar los mecanismos que garantizan el secreto del voto y expresaron sus dudas sobre la efectividad de la posible emisión a través de Internet.⁷⁸

Por su parte al otro día (7 de abril del 2004) las fracciones parlamentarias en la Cámara de Diputados, con excepción del PVEM, firmaron un acuerdo en el que se comprometieron con el gobierno federal a impulsar un proyecto común para posibilitar el voto de los mexicanos en el extranjero para el 2006.⁷⁹ En este sentido, la Secretaría de Gobernación externaba que este proceso se llevaría a cabo con la implementación de una lista nominal de electores en el extranjero.

Hubo seis acuerdos básicos con los cuales se buscarán reformas y adiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), en materia del voto en el exterior. Primero, buscarán el voto para Presidente de la República en el 2006, el cual deberá cumplir con los principios de seguridad, privacidad y limpieza electoral; segundo, los mexicanos en el exterior votarán por la vía que garantice un sistema similar al realizado en territorio nacional; tercero, las irregularidades que se denuncien las investigará el Consejo General del IFE, el cual se hará cargo de organizar la recepción de los votos; cuarto, están de acuerdo las fuerzas políticas en que los partidos y sus candidatos no puedan llevar a cabo campañas en medios masivos de información foráneos; quinto, se elaborará una lista nominal de electores en el extranjero, con los ciudadanos que hayan manifestado su decisión de votar fuera del país; por último, parte de lo acordado es que se establecerá una junta ejecutiva

⁷⁸ Zarate Arturo, “Dudan de viabilidad del voto foráneo”, en el periódico *El Universal*, del día 6 de Abril del 2004.

⁷⁹ Arvizu Juan, “Acuerdan diputados impulsar voto de mexicanos en el exterior” en el periódico *El Universal* del día 7 de Abril del 2004.

para el voto de los mexicanos en el extranjero, cuya responsabilidad será la instrumentación del proceso electoral fuera de México.⁸⁰

Mientras, en Estados Unidos grupos organizados políticamente ven con agrado que el debate sobre el voto de los mexicanos en el extranjero, haya cobrado nuevamente fuerza al interior del país, también mencionan que es necesario se reconozca su derecho no sólo poder votar fuera del país, sino también a poder ser electos como Diputados y Senadores, mediante la implementación de una sexta circunscripción, que pide que los miembros integrantes de la comunidad migrante en Estados Unidos puedan ser elegidos para formar parte en ambas cámaras, ya que de esta manera estarían representados por migrantes que conocen perfectamente la situación de la población mexicana en Estados Unidos, y no por políticos ajenos a sus problemas.⁸¹

Por su parte, el PRD días después proponía la figura del “candidato migrante” para las elecciones federales del 2006, con base en las disposiciones electorales que se usarán por primera vez en las elecciones estatales de Zacatecas el día 4 de julio del 2004. Con esta figura, explicaba el Diputado Federal Rafael Candela Salinas, se lograría un avance gradual en materia de legislación electoral, ante la demanda de unos 10 millones de mexicanos, que residen en Estados Unidos de participar en los comicios del 2006 y las dificultades para otorgarles el derecho al voto,⁸² también agregaba que esto sería posible mediante la creación de una sexta circunscripción para tener Diputados Federales y Senadores mexicanos que residan en Estados Unidos.

⁸⁰ Arvizu Juan “Grupos parlamentarios impulsarán voto foráneo” en el periódico *El Universal* del día 7 de Abril del 2004.

⁸¹ Sastre Noelia, “Agrada en Estados Unidos impulso a voto de mexicanos en el extranjero” en el periódico *El Universal* del día 8 de Abril del 2004.

⁸² Jiménez Sergio, “Impulsa PRD figura de candidato migrante” en el periódico *El Universal* del día 12 de Abril del 2004.

CONCLUSIONES.

No cabe duda que el tema del voto de los mexicanos en el extranjero siempre será debatido y cuestionado, independientemente si se llegará a legalizar o no. Dado que en ningún otro país donde actualmente se contemple el voto en el exterior, tiene características como las de México, como es el hecho de colindar territorialmente con uno de los países mas poderosos y ambiciosos del mundo, y que por tanto tiene la capacidad de influir de forma determinante en la forma de actuar del gobierno mexicano. Además, el elevado número de mexicanos que radican en los Estados Unidos, es otro factor a considerar sobre la dificultad que existe en la posible implementación del voto desde el exterior, ya que en ningún otro país existe el alto grado de migrantes que hay en México.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que también existirían dificultades en la organización y fiscalización de los comicios desde el exterior.

Sin embargo, hay que resaltar que en la actualidad existen numerosos grupos de mexicanos en los Estados Unidos que están reclamando airadamente desde varios años atrás, se les permita votar desde el extranjero. Y este derecho ya está estipulado dentro de la Constitución mexicana, solo hace falta que se realicen las reformas necesarias, ya que éstas fueron frenadas por el PRI en el Senado en 1999, a pesar de que en la Cámara de Diputados ya se habían logrado aprobar.

Está claro que existen varios factores que desacreditan la posible emisión del voto de los mexicanos en el extranjero, sin embargo, también debe de estar claro que actualmente se está violando el derecho político fundamental de los migrantes mexicanos, que es el poder votar. Esto fue posible, gracias a la reforma constitucional de 1996 que se realizó al artículo 36 fracción III, que abrió la posibilidad del voto desde el exterior, ya que se estipula que todo ciudadano podrá votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley. De igual forma la reforma constitucional

que se realizó a los artículos 30, 32 y 37, que estipula básicamente la no pérdida de la nacionalidad mexicana a los mexicanos que hayan decidido adoptar otra nacionalidad, generando con esto la figura de la doble nacionalidad.

Ante esto, se plantea otra dificultad para el reconocimiento del voto desde el extranjero, ya que los mexicanos que posean otra nacionalidad, normalmente ya se encuentran radicando de forma permanente en el país del que también ya son ciudadanos, en donde pagan impuestos y también tienen el derecho de elegir a sus gobernantes, entonces; ¿qué tan viable sería el que se pudiera otorgar el voto a los mexicanos que poseen doble nacionalidad? Ante el anterior cuestionamiento, y los múltiples enemigos que están en contra del voto de los mexicanos en el extranjero, considero que no se debe olvidar que las remesas que éstos envían a sus familiares son de gran importancia para el gobierno mexicano, dado que se puede equiparar a los ingresos que tiene el país en el sector turismo, (sin olvidar que las remesas mes con mes van en aumento).

Pasando a otros términos, considero que una de las modalidades que se debería de emplear en México es el voto por correo desde el extranjero, ya que es una modalidad que mediante una buena implementación y difusión entre los interesados, puede generar grandes frutos. Y existe la ventaja de que existen varios modelos a seguir para la elaboración de dicho procedimiento (tales como Canadá y Estados Unidos). O en su defecto, también se podría emplear la novedosa alternativa que presentó el Instituto Electoral de Coahuila, donde propone emplear el sufragio electrónico, para poder implementar el voto de los mexicanos en el extranjero en el 2006.

También, es de resaltar lo contrastante de la posición de los dirigentes del PRI en cuanto a la discusión e implementación del voto de los mexicanos en el extranjero. Dado que el PRI fue el partido que frenó la iniciativa de ley en el Senado, a pesar de que ya se había logrado aprobar en la Cámara de Diputados en 1999. Sin embargo, la posición del PRI en la actualidad es la de poder encontrar la forma de legalizar y

entablar los consensos necesarios en el Congreso, para poder elaborar una ley sobre el voto de los mexicanos en el extranjero.

Por último, es de destacar la iniciativa que propone el PRD en cuanto a la creación de una sexta circunscripción donde se incluyan Diputados y Senadores migrantes en el Congreso que residan en los Estados Unidos, sin embargo, sería cuestionable si sólo se incluyera a los migrantes que se encuentran en los Estados Unidos, ya que si bien es cierto que gran parte de los mexicanos que están en el extranjero, se encuentran en los Estados Unidos, también es verdad que existen mexicanos en otras partes del mundo.

Bibliografía:

- Ø Carpizo Jorge y Valadés Diego, El voto de los mexicanos en el extranjero, Editorial Porrúa, México Tercera Edición 2002.
- Ø Chelius Calderón Leticia y Martínez Saldaña Jesús, La dimensión política de la migración mexicana Instituto Mora, México D.F., Primera Edición 2002.
- Ø Chelius Calderón Leticia, Votar en la distancia Instituto Mora, México D.F., Primera Edición 2003.
- Ø Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Instituto Federal Electoral, tercera edición, 2002.
- Ø Conferencia trilateral Canadá, México y Estados Unidos sobre el voto en el extranjero, IFE, México, D.F., 2 y 3 de Septiembre de 1998.
- Ø Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral, cuarta edición, 2000.
- Ø García y Griego Manuel y Vereza Campos Mónica, México y Estados Unidos frente a la migración de indocumentados, Miguel Ángel Porrúa, México 1988.
- Ø García Moreno Víctor Manuel, Análisis de algunos problemas fronterizos y bilaterales entre México y Estados Unidos, UNAM, México, 1982.
- Ø Informe final de la comisión de especialistas que estudian las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, IFE, 12 de Noviembre de 1998.
- Ø Martínez Cossio Nayamin, ¿La incorporación del México de afuera?, tesis de maestría en Sociología Política, Instituto Mora, 2000.
- Ø Navarro Fierro Carlos, Estudio comparado sobre el voto en el extranjero, IFE, México, 2002.
- Ø Quiroga Hugo, 2002 "El ciudadano y la pregunta por el Estado Democrático" descargado www.argiropolis.com.ar/documentos/investigación/publicaciones/es/index.htm Núm 14
- Ø Seminario internacional sobre el voto en el extranjero, México D.F., Agosto 11 y 12 de 1998.
- Ø Tuirán Rodolfo, Migración México-Estados Unidos, CONAPO, 2000.

ØValles M. Joseph, Agustí Bosch, Sistemas electorales y gobierno representativo Editorial Ariel, Barcelona, 1997.

Ø Woldenberg Karakousky José, El Voto, Academia Mexicana de Derechos Humanos, 1997.

PAGINAS EN INTERNET

Ø www.conapo.gob.mx

Ø www.uvaladolid.org/iuvaelecciones2003_012.htm

HEMEROGRAFÍA.

ØAguirre Alberto M, “Votos Fast Track la solución Coahuilense” en el periódico Reforma del 11 de Enero del 2004, en su suplemento “Enfoque”.

ØArvizu Juan, “Buscan se concrete el voto de los mexicanos en el extranjero” en el periódico **El Universal** del día 14 de marzo del 2004.

ØArvizu Juan, “Acuerdan diputados impulsar voto de mexicanos en el exterior” en el periódico **El Universal** del día 7 de Abril del 2004.

ØArvizu Juan “Grupos parlamentarios impulsarán voto foráneo” en el periódico **El Universal** del día 7 de Abril del 2004.

Ø Becerril Andrea, “Las reformas al COFIPE no pasarán: Senadores Priístas”, en el periódico **La Jornada**, 1 de junio de 1999.

Ø Becerril Andrea, “El PRI se convirtió en verdugo del avance democrático: PRD y PAN” en el periódico **La Jornada**, 9 de julio de 1999.

Ø Gil Olmos José, “El voto de los mexicanos en el extranjero costaría entre 76 y 356 mdd” en el periódico **La Jornada**, 12 de Noviembre de 1998.

ØJiménez Sergio, “Impulsa PRD figura de candidato migrante” en el periódico **El Universal** del día 12 de Abril del 2004.

Ø“Llama el PRI a discutir el voto en el extranjero” en el periódico **El Universal** del día 22 de Marzo del 2004.

Ø Pérez Silva Ciro, “Aprueban diputados reformas al COFIPE” en el periódico **La Jornada**, 30 de Abril de 1999.

Ø Roos Pineda Raúl, “El voto incomodo”, en el **suplemento Masiosare del periódico la Jornada**, 13 de Septiembre de 1998.

Ø Sastre Noelia, “Agrada en Estados Unidos impulso a voto de mexicanos en el extranjero” en el periódico **El Universal** del día 8 de Abril del 2004.

Ø Teherán Jorge, “Buscan legisladores el voto en el extranjero”, en el periódico **El Universal** del 26 de Enero del 2004.

Ø Torres Alejandro, “Presentara ejecutivo paquete de siete reformas” en el periódico **El Universal** del día 29 de Febrero del 2004.

Ø Venegas Juan Manuel, “Definitivo rechazo Priísta a la reforma electoral” en el periódico **La Jornada**, 25 de junio de 1999.

Ø Zarate Arturo, “Dudan de viabilidad del voto foráneo”, en el periódico **El Universal**, del día 6 de Abril del 2004.

Ø Zebadúa Emilio, “El voto en el extranjero”, en el periódico **La Jornada**, 6 de mayo de 1998.

ANEXO.

Candidato Migrante de Zacatecas.

El objetivo de éste apartado, es para exponer como se podrá establecer en el Estado de Zacatecas la figura de candidato migrante en las elecciones para Diputados locales y Presidentes Municipales en el Estado para el 2004, no así para la elección del Gobernador del Estado y Diputados Federales.

De tal forma que al preverse las candidaturas de migrantes, se amplía la esfera de derechos ciudadanos, particularmente para aquellos coterráneos que han emigrado a los Estados Unidos.

En este sentido, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas destaca que la figura del candidato migrante es la persona que cumpliendo lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su Ley Reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía, pretende ocupar un cargo de elección popular, poseyendo ciudadanía Zacatecana y residencia binacional.

En lo que respecta a la residencia binacional, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas nos menciona que es la condición que asume una persona para poseer simultáneamente domicilio propio en el extranjero; y al mismo tiempo, domicilio y vecindad en territorio del Estado, manteniendo en él, casa, familia e intereses.

Cabe destacar que los conceptos de candidato migrante y de residencia binacional, no tienen precedentes en el derecho nacional, por tal motivo, constituyen novedosas aportaciones del legislador Zacatecano.

De tal forma que en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el artículo 13, que se refiere a los requisitos para ser Diputado en el estado, menciona que se requiere ser ciudadano Zacatecano en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva o binacional en el Estado por un periodo no menor a seis meses inmediato anterior al día de la elección.

Lo importante a resaltar en el artículo anterior es que en el Estado de Zacatecas, se está considerando al Zacatecano que tenga doble nacionalidad para la conformación de la Cámara de Diputados Local.

De tal forma que los miembros de la Legislatura del Estado serán 18 diputados de mayoría relativa, electos en distritos uninominales, y 12 diputados de representación proporcional electos en una sola circunscripción electoral, de estos últimos, dos deberán tener al momento de la elección, la calidad de migrantes o binacionales. En ambos casos, por cada diputado propietario se elegirá a un suplente.⁸³

De igual forma, dentro de los requisitos para ser presidente municipal en el Estado de Zacatecas, La ley Electoral del Estado, menciona en el artículo 15 que se requiere ser ciudadano Zacatecano, en los términos que marque la Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos, además, ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato a la fecha de la elección.

Por otro lado, cabría señalar el caso del municipio de Jerez en el Estado de Zacatecas en las elecciones del 2001, donde el día 4 de julio se le entregaba la constancia de mayoría al candidato del PRD Andrés Bermúdez Viramontes, sin embargo, el PRI impugno ésta decisión, por conducto de Miguel Juárez Ávila quien fuera representante de ese partido ante el Consejo Municipal Electoral de Jerez Zacatecas.

El motivo de la impugnación fue por el hecho de que Andrés Bermudes V. había adquirido la ciudadanía de los Estados Unidos, sin embargo, éste demostró con su acta de nacimiento que había nacido el día 2 de julio de 1950 en el Cargadero, Jerez Zacatecas. Por tal motivo, él conservaba aún la nacionalidad mexicana, independientemente si había decidido adquirir la nacionalidad Norteamericana.

⁸³ Los datos fueron tomados de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que fue reformada por la LVII legislatura del Estado.

No obstante, el argumento que culminó con las aspiraciones de Andrés Bermúdez V. en la contienda por el municipio de el Jerez en Zacatecas, fue la que presentó el priísta Miguel Juárez Ávila, en donde mostraba que el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que *el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad*. Dentro de estos cargos y funciones podemos mencionar a los Diputados Federales y Locales, Senadores, Gobernadores, Presidentes Municipales, etc., es decir, a todos aquellos puestos que están supeditados bajo la elección popular.

Por tal motivo, la sentencia que dio la sala de segunda instancia del Tribunal Estatal Electoral de Zacatecas, declaró inelegible a Andrés Bermúdez Viramontes para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Jerez en Zacatecas, y designaron a Ismael Solís Mares quien fuera su suplente.

Ante este tipo de conflictos electorales, fue como se decidió reformar la Ley Electoral del Estado de Zacatecas debido a que en la actualidad se permite la figura del candidato migrante, que se decidió dentro de la LVII legislatura del Congreso Local, el cual es regulado por la ley electoral del Estado de Zacatecas.